

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

GASTO FEDERALIZADO

PARTICIPACIONES FEDERALES

Distribución de las Participaciones Federales

Marco de Referencia

MR-DPF

Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado

Se invita a conocer el *Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado*, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2023, así como los principales resultados de su fiscalización.

Para su consulta, dar click en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

Índice

Glosario de Abreviaturas y Acrónimos	7
Presentación	9
CAPÍTULO I.....	11
ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	11
1. Antecedentes.....	11
A. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.....	11
B. La Recaudación Federal Participable.....	12
2. Características de los fondos e incentivos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	18
3. Evolución de las participaciones federales y su importancia en el gasto federalizado	27
4. Importancia de las participaciones federales.....	28
A. En las entidades federativas.	28
B. En los municipios.....	32
5. Impacto del factor poblacional en la distribución de las participaciones federales	35
6. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	38
A. Antecedentes de su creación	38
B. Características y operación del fondo.....	39
C. Cambios en las reglas de operación.....	41
D. Mecanismo de Potenciación	42
CAPÍTULO II.....	45
ESTRATEGIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.....	45
1. Estrategia de fiscalización.....	45
A. Objetivo de las auditorías.....	45
B. Criterios de selección	46
C. Procedimientos de auditoría	47
2. Marco jurídico.....	49
3. Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones	49
4. Histórico de auditorías realizadas a la distribución de las participaciones federales.....	50
CAPÍTULO III	51

RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	51
1. Universo, muestra y alcance	51
2. Resultados principales	51
3. Observaciones principales.....	61
CAPÍTULO IV	63
RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.....	63
1. Número de auditorías.....	63
2. Universo, muestra y alcance de la fiscalización.....	63
3. Observaciones formuladas y acciones promovidas.....	63
4. Recuperaciones operadas y montos por aclarar	64
5. Monto por aclarar respecto de la muestra auditada	65
6. Observaciones principales vinculadas con el monto por aclarar	65
7. Análisis de las causas raíz de las irregularidades con impacto económico.....	65
8. Resultados principales no relacionados con recuperaciones operadas y monto por aclarar.....	66
CAPÍTULO V	73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
1. Conclusiones.....	73
A. Distribución de las participaciones federales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	73
B. Distribución de las participaciones federales en las entidades federativas	74
2. Recomendaciones	75
ANEXOS	79

Glosario de Abreviaturas y Acrónimos

<p>ASF Auditoría Superior de la Federación</p> <p>BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.</p> <p>CCAMFF Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal</p> <p>CP Cuenta Pública</p> <p>CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>CPFF Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales</p> <p>CVSP Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales</p> <p>DEEP Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo</p> <p>DOF Diario Oficial de la Federación</p> <p>DPF Distribución de las Participaciones Federales</p> <p>FAFEF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</p> <p>FAIS Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</p>	<p>FMPED Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</p> <p>FOFIR Fondo de Fiscalización y Recaudación</p> <p>FORTASEG Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función</p> <p>FORTAMUN-DF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</p> <p>IEPS Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</p> <p>INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía</p> <p>ISAN Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</p> <p>ISR Impuesto Sobre la Renta</p> <p>ISR-EBI Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles</p>	<p>MDP Millones de Pesos</p> <p>PEF Presupuesto de Egresos de la Federación</p> <p>PO Pliego de Observaciones</p> <p>PP Programas Presupuestarios</p> <p>PRAS Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>R Recomendación</p> <p>REPECOS e Intermedios Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios</p> <p>RFP Recaudación Federal Participable.</p> <p>RPU Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios</p> <p>SA Solicitud de Aclaración</p> <p>SAT Servicio de Administración Tributaria</p> <p>SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>SNCF</p>
---	--	---

<p>FAM Fondo de Aportaciones Múltiples</p> <p>FEIEF Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</p> <p>FEIP Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios</p> <p>FEXHI Fondo de Extracción de Hidrocarburos</p> <p>FFM Fondo de Fomento Municipal</p> <p>FGP Fondo General de Participaciones</p>	<p>IVA Impuesto al Valor Agregado</p> <p>LCF Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>LFPRH Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria</p> <p>LFRCF Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</p> <p>LFD Ley Federal de Derechos</p> <p>LIEPS Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios</p> <p>LIF Ley de Ingresos de la Federación</p>	<p>Sistema Nacional de Coordinación Fiscal</p> <p>TMCA Tasa Media de Crecimiento Anual</p> <p>TESOFE Tesorería de la Federación</p> <p>UCEF Unidad de Coordinación con Entidades Federativas</p>
--	---	---

Presentación

En 1979, se creó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual dio origen a la entrega de las participaciones federales a las entidades federativas y por medio de éstas, a los municipios; estos recursos son ejercidos y administrados libremente por los gobiernos locales.

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 millones de pesos (mdp), lo que significó el 14.1% del gasto neto total de la Federación (8,162,986.8 mdp), el 47.9% del gasto federalizado (2,400,381.6 mdp) y el 4.6% del Producto Interno Bruto (25 billones de pesos), lo que manifiesta su trascendencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 79, fracción I, faculta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para fiscalizar las participaciones federales.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se verificarán los procesos realizados por el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios¹, de acuerdo con lo siguiente:

1. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
2. La oportunidad en el pago de los recursos.
3. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
4. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
5. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

¹ Al hacerse referencia a los municipios, deberá entenderse que están incluidas las alcaldías de la Ciudad de México, salvo que explícitamente se indique otra connotación sobre éstas.

Para la revisión de las participaciones federales de la CP 2023, la ASF definió una estrategia que comprendió tres vertientes:

- 1) Distribución y pago de las participaciones federales.
Se realizaron 33 auditorías, una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y una a cada entidad federativa.
- 2) Ejercicio de los recursos y demás aspectos previstos por la LFRCF.
La ejecución de 312 auditorías a los municipios y 32 auditorías a las entidades federativas.
- 3) Cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF.
Ese ordenamiento establece que la ASF revisará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables. Para tal fin, se programaron 33 auditorías: una a la dependencia coordinadora (SHCP) y 32 a las entidades federativas.

En el presente documento se proporciona una apreciación integral del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, determinado en las 33 auditorías practicadas en este tema. Asimismo, se describen las principales áreas de mejora identificadas con el fin de apoyar su gestión y la transparencia de los procesos realizados.

Es importante señalar que, aun cuando la información que se presenta es la sustantiva sobre el proceso de fiscalización, es recomendable la lectura de los Informes Individuales de Auditoría, a efecto de que se adquiriera una apreciación más completa de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

1. Antecedentes

A. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

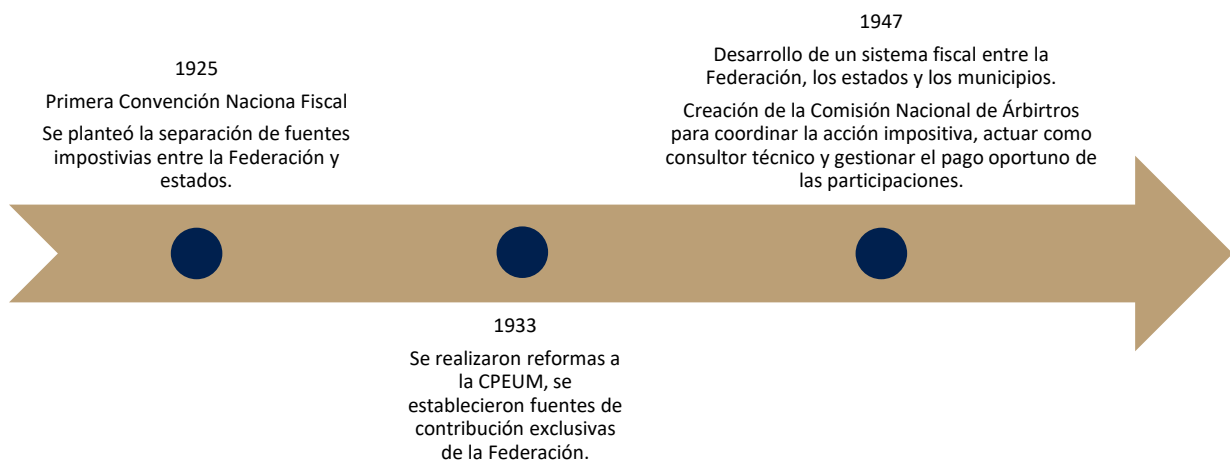
El SNCF es un acuerdo mediante el cual las entidades federativas cedieron a la Federación algunas de sus potestades tributarias con el fin de obtener una participación de los ingresos fiscales federales.

Desde la creación de la CPEUM, se establecieron facultades en materia impositiva para cada uno de los tres órdenes de gobierno.

México era un país con un sistema tributario complejo, el cual se distinguía, entre otros aspectos, por múltiples fuentes impositivas, tanto federales como locales, que se regían por una gran diversidad de leyes.

Con el fin de apoyar en esa materia, se efectuaron las Convenciones Nacionales Fiscales, cuyo objetivo fue organizar el régimen fiscal de la nación. Una de sus principales funciones era delimitar las atribuciones fiscales entre la Federación, los estados y los municipios a efecto de maximizar la eficiencia recaudatoria y evitar la doble o múltiple tributación.

PRIMERAS CONVENCIONES NACIONALES FISCALES



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de Castañeda Ortega Ramón, Antecedentes del Sistema de Coordinación Fiscal.

De esos procesos de negociación emanaron diversos ordenamientos, entre los que destacan:

- 1948: la Ley que regula el pago de participaciones en ingresos federales a las entidades federativas y la primera Ley Federal del impuesto sobre ingresos mercantiles.
- 1953: la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.
- 1954: la Ley que otorga compensaciones adicionales a los estados que celebren convenios de coordinación en materia del impuesto federal sobre ingresos mercantiles.

El 27 de diciembre de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Coordinación Fiscal, la cual entró en vigor en 1980, con el objetivo de establecer y coordinar un sistema fiscal unificado, así como la definición de un nuevo esquema de reparto de las participaciones, mediante la transferencia de recursos de la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, así como la metodología para su cálculo y distribución.

Además, se definieron las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales y las normas que regulan a los organismos que forman parte del SNCF, en los que participan representantes de la Federación y las entidades federativas, que constituyen mecanismos de diálogo para consolidar, perfeccionar e institucionalizar la coordinación fiscal nacional.

B. La Recaudación Federal Participable

Las participaciones federales que se asignan a las entidades federativas y a su vez a los municipios tienen como principal fuente de financiamiento la Recaudación Federal Participable (RFP), ya que de ella se financian los fondos más significativos que les transfiere la Federación, y se define como:

“conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo (SHCP).”

Para determinar los recursos por distribuir entre las entidades federativas y los municipios se considera la RFP disminuida del total de las devoluciones por esas contribuciones y otros conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF².

Un componente adicional de la RFP es el 80.29% de los ingresos petroleros del gobierno federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la LFPRH, así como de los ingresos excedentes señalados en el tercer párrafo del artículo 93 de esa ley.

En cada ejercicio fiscal se estima la RFP con base en los ingresos totales considerados en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), y comprende los conceptos siguientes:

² ISR derivado de contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos; ISR por concepto de salarios y, en general por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores público de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del DF, así como sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales; la recaudación de derechos a que se refiere los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; los incentivos que se establezcan en los CCAMFF; el ISAN; la parte de recaudación correspondiente del IEPS en que participen las entidades en términos del artículo 3-A de LCF; la recaudación prevista en los artículos 2, fracción II, inciso B y 2-A, fracción II de la Ley del IEPS; las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas por la recaudación de gasolinas y hidrocarburos; el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 1.0% a los ingresos por la obtención de premios de acuerdo con los artículos 138 y 169 de la LISR, y el impuesto por la exploración y extracción de hidrocarburos previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

**INTEGRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2023
(Componentes)**

Ingresos Tributarios (A)
<ul style="list-style-type: none"> • Renta ^{1/} • Valor Agregado (IVA) • Especial sobre Producción y Servicios <ul style="list-style-type: none"> – Gasolinas y Diésel (artículo 2o.-A, fracción I, de la LIEPS) – Bebidas Alcohólicas – Cervezas – Tabacos – Bebidas Energetizantes – Telecomunicaciones – Bebidas saborizadas – Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica – Plaguicidas – Combustibles Fósiles – Retenciones • Importación • Exportación • Recargos y actualizaciones • No Comprendidos ^{2/} • Derecho de Minería
Petroleros (B)
<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo ^{3/} • ISR contratos y asignaciones ^{3/} • Derecho ordinario sobre hidrocarburos ^{4/} • Derecho especial sobre hidrocarburos ^{4/} • Derecho adicional sobre hidrocarburos
Recaudación Federal Participable Bruta (A+B) ^{5/}
Menos:
20.0% de Bebidas Alcohólicas (C)
20.0% de Cervezas (D)
8.0% de Tabacos (E)
Incentivos Económicos (F)
Loterías, rifas, sorteos (premios), artículos 138 y 169 de la Ley del ISR (G)
Recaudación Federal Participable = (A+B) – (C+D+E+F+G) ^{6/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2024 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2023, publicado en el DOF el 18 de junio de 2024.

^{1/} Excluye el ISR de servidores públicos, así como el ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII, del Artículo Segundo, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR de 2020).

^{2/} Numeral 1.19 del artículo 1o. de la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

^{3/} Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

^{4/} 85.31% de la devolución pagada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por saldos a favor de Petróleos Mexicanos, generados por pagos en exceso y conforme al artículo 261 de la Ley Federal de Derechos vigente hasta 2014.

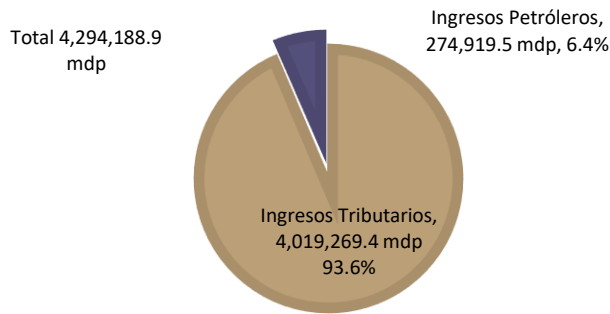
^{5/} Fuente, Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

^{6/} Fuente, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

En la LIF del ejercicio 2023 se proyectó una RFP de 4 billones 443 mil 267.6 millones de pesos (mdp); sin embargo, la SHCP recaudó 4 billones 294 mil 188.9 mdp³ en ese año.

Los ingresos tributarios en 2023 representaron el principal componente de la RFP, su importe fue de 4,019,269.4 mdp, que significó un crecimiento nominal del 19.9% respecto de 2022, y del 14.7% en términos reales.

COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN
FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA DE 2023
(Millones de pesos y Porcentajes)

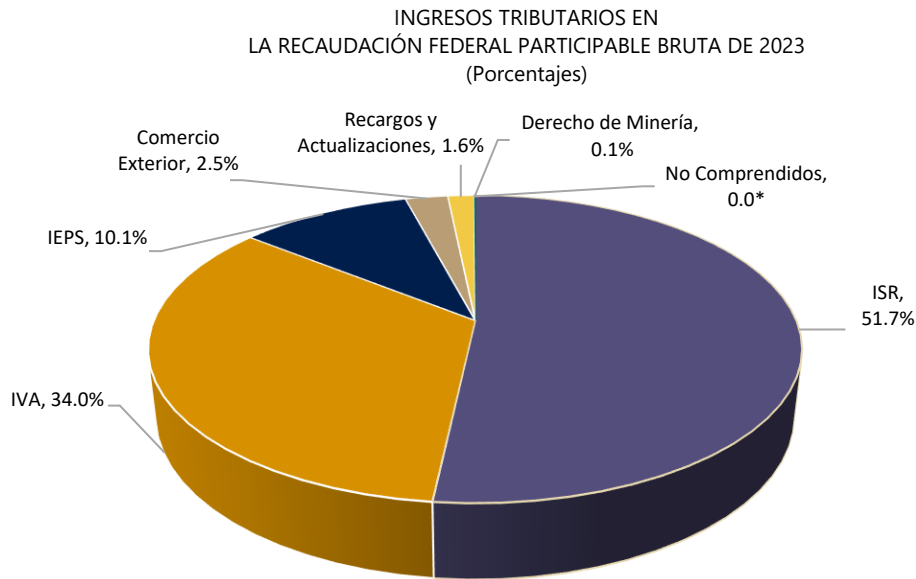


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2024 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2023, publicado en el DOF el 18 de junio de 2024.

NOTA: La RFP Bruta se refiere a los ingresos totales, antes de su disminución por las devoluciones previstas en el artículo 2o. de la LCF.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) representó el 51.7% del total de la RFP con 2,079,347.4 mdp; el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el 34.0% con 1,366,582.6 mdp, y el IEPS, el 10.1% de esos recursos, como se presenta a continuación:

³ La diferencia por 149,078.7 mdp, es resultado de los ingresos realmente captados por la Federación en relación con los estimados en ese año.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2024 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2023, publicado en el DOF el 18 de junio de 2024.

* Los recursos no comprendidos son negativos y, por ello, menores de 0.1%, ya que el numeral 1.19 del artículo 1o. de la LIF de 2023 señala que éstos son impuestos no comprendidos en la LIF vigente; es decir, son impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Respecto de los ingresos petroleros la RFP se integró por las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por 274,481.5 mdp y registró un crecimiento real de 6.3% en relación con 2022.

Al analizar el comportamiento de la RFP Neta en el periodo 2004-2023, se observa que, en general, mantiene una tendencia ascendente; sin embargo, se presentan algunas variaciones en sus niveles de captación, ya que en algunos años registró descensos en su importe; su Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) real fue del 2.7%, como se presentan en la tabla siguiente:

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE NETA 2004-2023
(Millones de pesos de 2023 y Porcentajes)

Año	Importe	Variación Real%
2004	2,511,357.6	-
2005	2,682,033.1	6.8
2006	2,859,934.4	6.6
2007	2,838,910.7	- 0.7
2008	3,208,472.0	13.0
2009	2,723,112.3	-15.1
2010	3,040,310.5	11.6
2011	3,208,967.3	5.5
2012	3,195,736.6	-0.4
2013	3,474,072.4	8.7
2014	3,605,103.6	3.8
2015	3,466,062.8	-3.9
2016	3,663,089.3	5.7
2017	3,723,134.8	1.6
2018	3,890,209.1	4.5
2019	3,813,290.1	-2.0
2020	3,553,378.9	-6.8
2021	3,760,229.2	5.8
2022	3,991,629.7	6.2
2023	4,241,191.2	6.3
TMCA		2.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Acuerdos por los que se dio a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo y por el ajuste definitivo de participaciones, de cada ejercicio.

* Porcentaje menor de 0.1%.

La crisis económica registrada en 2009 se expresó en una reducción del 6.3% en el PIB de ese año⁴; como consecuencia, se afectó la recaudación de impuestos y se registró un decremento real del 15.1% en la RFP respecto de 2008. También en 2012, 2015, 2019 y 2020 se registraron decrementos reales en la recaudación por 0.4%, 3.9%, 2.0% y 6.8%, respectivamente.

En 2019 y 2020, el descenso en los niveles recaudados responde al comportamiento inercial de esa recaudación con los precios del petróleo, los cuales tuvieron una caída a nivel internacional como consecuencia de la crisis sanitaria y económica detonada por el virus del SARS-CoV-2, que provocó pérdida de empleos, cierre de empresas y, en general, el deterioro de las finanzas públicas.

En consecuencia, los cuatro fondos de las participaciones federales que se vinculan directamente con la RFP también sufrieron una afectación muy importante para su determinación, a saber,

⁴ Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Año Base 2018. Serie del primer trimestre de 1980 al segundo trimestre de 2024

FGP, FFM, FOFIR y 0.136% (participaciones a los municipios litorales y fronterizos por donde se efectúa la entrada y salida de mercancías [comercio exterior]).

2. Características de los fondos e incentivos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Las fórmulas y criterios para distribuir los recursos de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y, en su caso, entre los municipios, se encuentran establecidos, principalmente, en la LCF, así como en la LISAN, LISR, los CCMFF, LIF, CFF, LFPRH y las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF), entre otros ordenamientos.

A efecto de conocer sus características generales de distribución se presenta el cuadro siguiente:

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Fondo General de Participaciones (FGP)			
<p>Artículos 2, 7 y 9 de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2023.</p> <p>Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF)</p>	<p>20.0% de la Recaudación Federal Participable (RFP).</p> <p>También se adiciona al FGP un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET).</p>	<p>La distribución del FGP durante el ejercicio se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de la forma siguiente:</p> <p>a) Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007.</p> <p>b) El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). • 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y 	<p>a) Recaudación Federal Participable 2007, 2022 y 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p> <p>b) Población Estatal (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI).</p> <p>c) Producto Interno Bruto de las entidades federativa (INEGI).</p> <p>d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a éste (Formatos reportados por las entidades federativas).</p> <p>e) Recaudación de las Bases Especiales de Tributación de 1989, publicadas mensualmente en el DOF.</p> <p>f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).</p>

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
		<p>derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. 	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)			
<p>Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2023.</p> <p>RVICCPF</p>	<p>El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.</p>	<p>La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el periodo que se calcula.</p> <p>El incremento se distribuye de la forma siguiente:</p> <p>a) 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua e impuesto predial de los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal.</p> <p>b) 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población.</p> <p>El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.</p>	<p>a) Convenios y listado de municipios coordinados en materia de impuesto predial.</p> <p>b) Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2020, 2021 y 2022 reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>c) Población Municipal Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI).</p> <p>d) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicaciones a partir del tercer trimestre de 2020 (INEGI).</p>
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)			
<p>Artículos 4 y 10-A de la LCF.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2023.</p>	<p>1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).</p>	<p>La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes las entidades federativas recibirán como anticipo promedio, un monto</p>	<p>a) Recaudación Federal Participable 2013, 2022 y 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras del FOFIR 2013 pagadas a las entidades federativas.</p>

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
RVICCPF		<p>equivalente al que recibieron por este fondo en 2013.</p> <p>b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013, se calcula de forma trimestral con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente.</p> <p>c) A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan con la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio de la RFP y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el Sistema de Administración Tributaria (SAT), del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa. • 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada del año anterior al del cálculo informada por el SAT y la población estatal. • 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno y dos años anteriores al de cálculo y la población estatal. • 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última cuenta pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 	<p>c) Población estatal de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p> <p>d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>e) Cifras virtuales reportadas por el SAT.</p> <p>f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT.</p> <p>g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>h) Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades que forman parte de la última Cuenta Pública.</p>
Fondo de Compensación (FOCO)			
<p>Artículos 4-A, fracción II de la LCF</p> <p>Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS</p>	<p>Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>	<p>Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.</p>	<p>a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.</p> <p>b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p>

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)			
Artículo 4-B de la LCF.	El monto base del fondo son los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y del Desarrollo.	Los recursos de este fondo se distribuyen a aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:	a) Publicación del Censo Económico por la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI).
Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).		a) 50.0% conforme a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI.	b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Petróleos Mexicanos Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado.
Artículo 1 de la LIF 2023	La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087	b) 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética.	c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)			
Artículos 3-A y 7 de la LCF.	Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las entidades federativas de la manera siguiente:	La distribución del IEPS durante el ejercicio se efectúa de la manera siguiente:	a) Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, reportadas por el SAT.
Artículos 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (LIEPS)	El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas. El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.	a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.	
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)			
Artículos 2-A, fracción I y 7 de la LCF	El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la recaudación federal participable.	Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera. Para su distribución se construye un coeficiente a partir de la asignación del año anterior al del	a) Recaudación Federal Participable en 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF. b) Cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
		<p>cálculo y la información de la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.</p>	
Participaciones a municipios por los que se Exportan Hidrocarburos			
<p>Artículo 2-A, fracción II de la LCF.</p> <p>Artículo 92 de la LFPRH.</p> <p>Artículo 1 de la LIF 2023</p>	<p>El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051.</p>	<p>Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos.</p> <p>La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios</p>	<p>a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos establecidos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.</p> <p>b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.</p>
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel			
<p>Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF.</p> <p>Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS</p>	<p>Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p>	<p>Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.</p>	<p>a) Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.</p>
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)			
<p>Artículo 3-B de la LCF</p>	<p>El importe que se obtenga por la recaudación del ISR, una vez descontadas las devoluciones.</p>	<p>Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.</p>	<p>Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.</p>
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos			
<p>Artículo 16 y 16-A de la Ley del Impuesto</p>	<p>Las entidades federativas que</p>	<p>Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta</p>	<p>a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.</p>

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)			
Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN)	El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización con base en el INPC, correspondiente al periodo comprendido de junio del penúltimo año hasta junio inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización	La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)			
Artículo 2, último párrafo de la LCF	Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el 100.0% de su recaudación.	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)			
Artículo 13 de la LCF. Cuarto Transitorio de la LIF 2023. Quinto Transitorio de la LIF 2014	Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.	La distribución de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza mediante dos coeficientes con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas. a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de IVA, IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal. b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del Impuesto Sobre la Renta que las entidades reportaron.	a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013. b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal. d) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución	Fuentes de Información
Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal			
Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	El Gobierno Federal por medio de la SHCP y los gobiernos de las entidades federativas adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales (CCAMFF), que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las actividades de administración fiscal que se realicen. En 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a los CCAMFF de las 32 entidades federativas, como resultado de la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en diciembre de 2019, donde se estableció que en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto por ese concepto, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	a) Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus respectivos anexos, que tienen celebrados las entidades federativas y son vigentes a la fecha, publicados en el Diario Oficial de la Federación. b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos. c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la Tesorería de la Federación.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Decreto modificatorio; la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Código Fiscal de la Federación y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las fórmulas y criterios actuales para asignar las participaciones federales son el resultado de diversas modificaciones y actualizaciones,⁵ que se efectuaron con el objetivo promover el desarrollo económico, así como superar las desigualdades sociales y los niveles de pobreza en las entidades federativas y los municipios.

En 2007, se redefinieron los tres componentes de distribución del FGP; sin embargo, se garantizó el monto que las entidades federativas recibieron en ese año como la cantidad mínima por percibir. El incremento del fondo se distribuye en función de los aumentos de la actividad económica (PIB) y del esfuerzo recaudatorio; además, se incorporó la población como ponderador de las variables de la fórmula.

Para 2013, también se modificó la fórmula del FFM; al respecto, se estipuló el valor nominal de ese año como garantía para las entidades federativas y el incremento se distribuye en función

⁵ Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la LCF, Exposición de Motivos. Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, Cámara de Diputados, XLII Legislatura. Abril de 2013.

de las mismas variables anteriores (impuesto predial y derechos por suministro de agua), pero ahora ponderados con la población.

En ese mismo año, el Fondo de Fiscalización (FOFIE) se sustituyó por el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), en el cual se incorporaron las variables de recaudación de impuestos y derechos locales, con objeto de incentivar su recaudación y fortalecer las haciendas públicas.

Adicionalmente con la reforma a la LCF, aprobada en 2013 y que entró en vigor en 2014, se modificó la determinación de la RFP; al respecto, el Ejecutivo Federal propuso que, para su cálculo, no se incluyera el ISR causado por los trabajadores de la Federación, las entidades federativas y los municipios, debido a que las entidades recibirían el total del respectivo ingreso causado por sus empleados, si el salario se pagaba efectivamente con recursos propios o participaciones federales.

Para que lo anterior resulte aplicable, las entidades deben enterar a la Federación el 100.0% de la retención que deben efectuar del ISR correspondiente a los ingresos por salarios que éstas paguen con cargo a recursos federales y se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto. Las entidades deben participar a los municipios el 100.0% de la recaudación del ISR del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate.

De las reformas realizadas a la LCF en 2013, la referente a su artículo 3-B (ISR) entró en vigor en 2015, ya que el Ejecutivo Federal realizó, de forma simultánea, la implementación de un nuevo esquema de financiamiento educativo, de forma particular a uno de los fondos de aportaciones, con la finalidad de hacer más eficiente y transparente el pago de la nómina, por lo que se consideró conveniente prever, mediante una disposición transitoria, que el inicio de su vigencia tuviera lugar un año después.

En diciembre de 2019 se publicó en el DOF, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación"*, en donde se estableció, en el artículo segundo transitorio, numeral XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que las entidades federativas adheridas al SNCF en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la ley del ISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren un CCAMFF, en los términos establecidos en el Capítulo III de la LCF. La recaudación de este impuesto no formará parte de la RFP a que se refiere el artículo 2o. de la LCF.

Adicionalmente, se estableció que las entidades federativas deberán participar a sus municipios cuando menos el 20.0% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local respectiva.

En ese sentido, en 2020 se publicaron en el DOF los acuerdos mediante los cuales se modificó el CCAMFF de cada entidad federativa, con el propósito de adicionar, en términos del artículo 126 de la Ley del ISR, el impuesto que se cause por la enajenación de bienes inmuebles y el respectivo incentivo por colaboración para las entidades.

De acuerdo con lo anterior, los recursos de las participaciones federales entregadas a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios en 2023, se integraron de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDOS E INCENTIVOS PARTICIPABLES PAGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023

(Millones de pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto	%
Fondo General de Participaciones	838,297.1	73.0
Fondo de Fomento Municipal	41,827.9	3.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	51,174.1	4.5
Fondo de Compensación	5,010.6	0.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,243.4	0.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	18,886.1	1.6
0.136% de la RFP	5,689.5	0.5
Municipios que exportan hidrocarburos	248.7	0.0*
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	22,547.8	2.0
Impuesto Sobre la Renta	93,426.3	8.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,198.4	0.3
REPECOS	987.8	0.1
Tenencia	8.6	0.0*
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,951.7	1.6
Otros Incentivos	44,416.6	3.9
Total	1,148,914.7	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2023.

* Porcentajes inferiores a 0.1% y corresponden a los recursos de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y Tenencia o Uso de Vehículos.

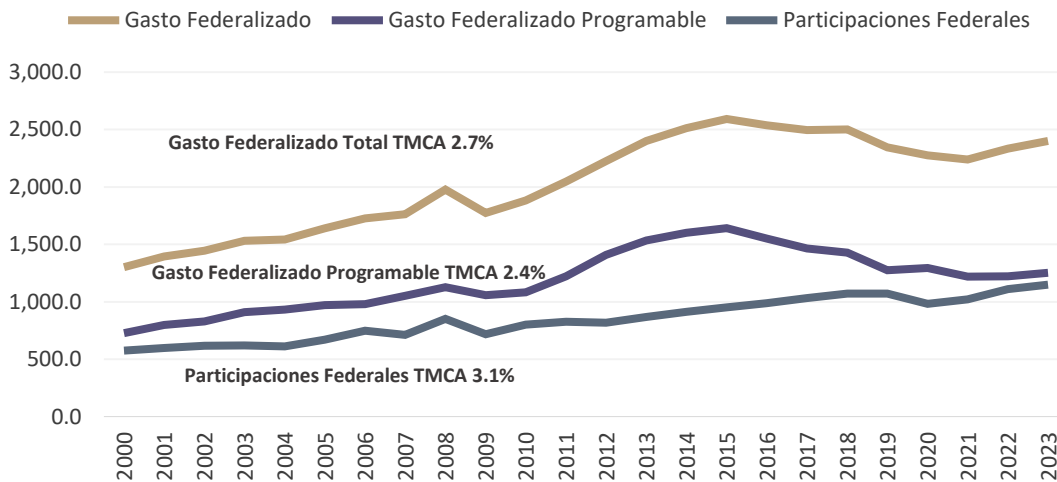
NOTA: La suma de los porcentajes puede no ser exacta por efecto del redondeo de las cifras a mdp.

El FGP representó el 73.0% de las participaciones en 2023, que lo convierte en el fondo más relevante; le siguió el fondo del ISR con un 8.1% del total de las participaciones; el FOFIR significó el 4.5%, los recursos de Otros Incentivos el 3.9% y el FFM el 3.6% de los recursos.

3. Evolución de las participaciones federales y su importancia en el gasto federalizado

En el periodo 2000-2023, el gasto federalizado en su conjunto registró una TMCA real del 2.7%; las transferencias condicionadas, también llamado Gasto Federalizado Programable tuvo una TMCA del 2.4% en términos reales, mientras que las participaciones federales presentaron una tasa del 3.1%, como se muestra en la gráfica siguiente:

GASTO FEDERALIZADO: TOTAL PROGRAMABLE Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2000-2023, TASA DE CRECIMIENTO (Miles de millones de pesos de 2023)

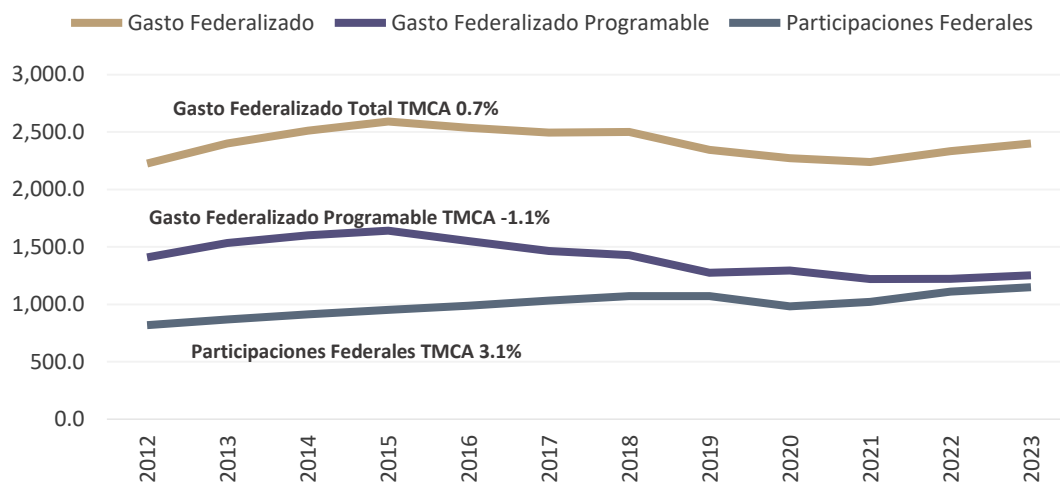


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2000-2023.

En el periodo de 2000-2023, las participaciones federales significaron, en promedio, el 41.6% del total del gasto federalizado. En 2023, ese valor fue del 47.9%, con 1,148,914.7 mdp, que significaron un incremento real del 0.6% respecto de 2022.

Si se analiza el periodo de 2012-2023, el gasto federalizado en sus componentes de transferencias condicionadas y participaciones federales se puede observar una TMCA, en términos reales del -1.1% y 3.1%, respectivamente. Estas últimas, registraron un mayor dinamismo, fundamentalmente por el incremento de la RFP, resultado de la reforma fiscal de 2013.

GASTO FEDERALIZADO: TOTAL, PROGRAMABLE Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2012-2023, TASA DE CRECIMIENTO (Miles de millones de pesos de 2023)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2000-2023.

Por otra parte, la TMCA negativa del gasto federalizado programable se explica por la situación observada en los recursos provenientes de los convenios y subsidios, los cuales tuvieron tasas negativas de 5.1% y 7.5%, en cada caso.

4. Importancia de las participaciones federales

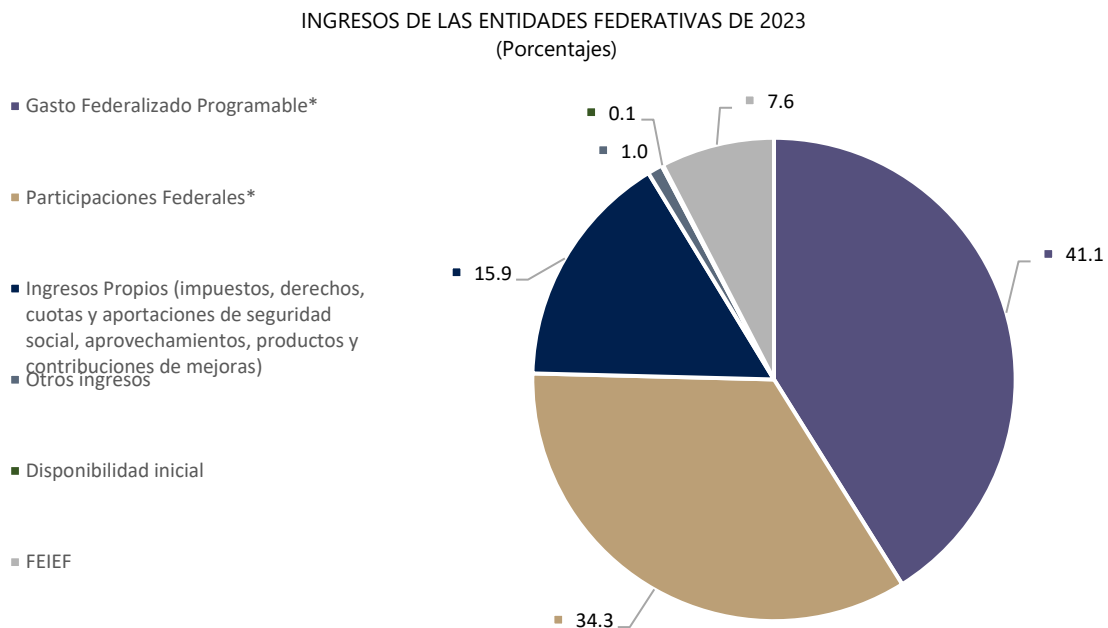
A. En las entidades federativas

En las entidades federativas y los municipios los ingresos se pueden agrupar, de acuerdo con su origen, en las categorías siguientes:



De acuerdo con el SNCF, la recaudación de los principales impuestos corresponde al Gobierno Federal y, en compensación, éste hace partícipes a las entidades federativas y los municipios de una proporción de los impuestos obtenidos.

En ese sentido, los ingresos derivados del esfuerzo recaudatorio de las entidades federativas y los municipios para la captación de los impuestos locales, así como de los establecidos en los CCAMFF, son de menor capacidad y, en diversos casos, están insuficientemente aprovechados, por lo que para esos órdenes de gobierno las participaciones federales son su principal fuente de ingreso, además de los recursos que reciben del gasto federalizado programable. En 2023, las transferencias federales (participaciones federales y gasto federalizado programable) representaron el 75.5% del total de los ingresos de las entidades federativas y, si se considera el FEIEF, el 83.1%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI.

* Datos obtenidos de la CHPF 2023. El gasto federalizado programable incluye ingresos por aportaciones, convenios y subsidios.

** Porcentaje menor de 0.1%.

NOTA: No se considera el Financiamiento y no se incluye a la Ciudad de México (en la cual las transferencias federales representaron el 52.0%, el 35.0% correspondió a las participaciones federales, y si se incluye el FEIEF, el 37.0%, deducidos los recursos federales asignados a las alcaldías).

Un promedio del 34.3% de los ingresos de las entidades federativas proviene de las participaciones federales y, si se considera el FEIEF, el 41.9%; no obstante, en ocho entidades esa proporción fue superior a ese porcentaje; la dependencia mayor de esos recursos la registraron Jalisco y Tabasco, con el 43.6% y 42.1%, respectivamente (incluido el FEIEF); y una representación menor de las participaciones, la registraron Oaxaca, con el 30.3%, y Colima, con el 30.4%.

Las entidades federativas que dependen en menor proporción de los recursos que reciben de las participaciones federales perciben un importe significativo de recursos del gasto federalizado programable (aportaciones federales, convenios y subsidios); los casos más representativos por participaciones son Oaxaca, Colima, Guerrero e Hidalgo, con el 28.6%, 29.1%, 28.9% y 31.0%, en cada caso, mientras que el gasto federalizado programable en éstas significó el 63.3%, 59.6%, 65.8% y 57.2% de sus ingresos, respectivamente.

La representatividad que tuvieron los recursos de las participaciones federales en los ingresos de cada entidad federativa se presenta en la tabla siguiente:

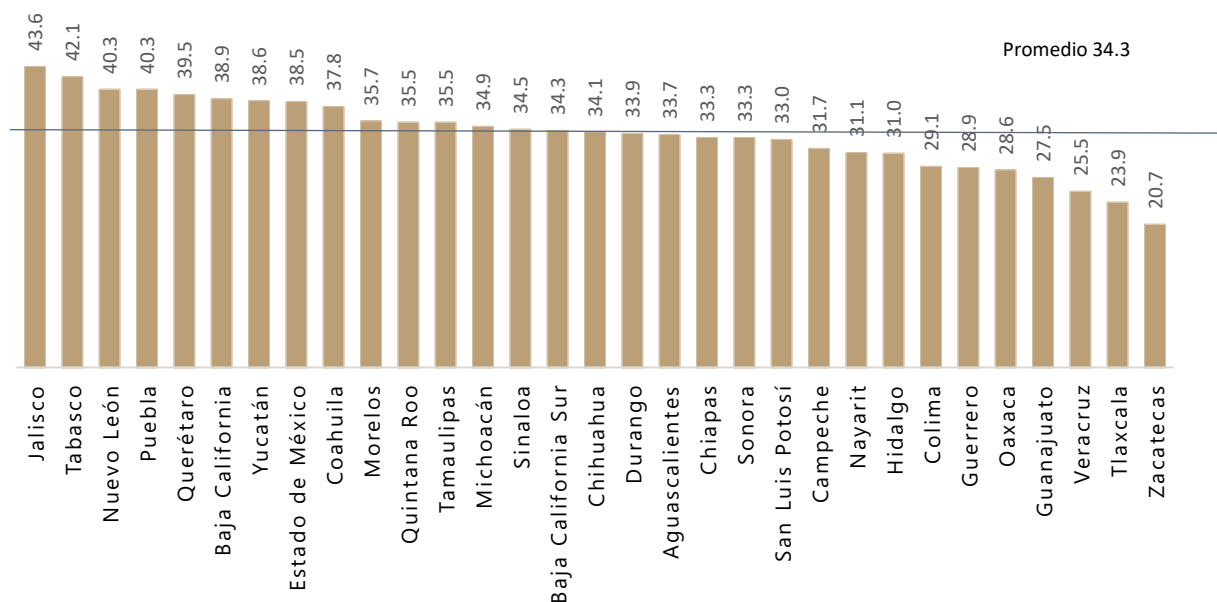
INGRESOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2023
(Millones de pesos y Porcentajes)

Entidad Federativa	Participaciones Federales	Ingresos	%
Aguascalientes	8,868.6	26,344.9	33.7
Baja California	28,376.6	72,923.7	38.9
Baja California Sur	7,286.4	21,228.4	34.3
Campeche	7,859.7	24,783.6	31.7
Chiapas	35,263.0	105,739.3	33.3
Chihuahua	28,061.3	82,197.9	34.1
Coahuila de Zaragoza	20,683.4	54,672.7	37.8
Colima	5,190.0	17,824.0	29.1
Durango	13,014.8	38,419.4	33.9
Estado de México	116,160.6	301,651.5	38.5
Guanajuato	40,049.7	145,896.4	27.5
Guerrero	19,682.7	68,014.8	28.9
Hidalgo	17,385.5	56,138.8	31.0
Jalisco	57,307.9	131,565.1	43.6
Michoacán de Ocampo	28,696.2	82,188.0	34.9
Morelos	11,310.9	31,701.3	35.7
Nayarit	8,729.1	28,053.8	31.1
Nuevo León	49,426.2	122,771.8	40.3
Oaxaca	23,360.7	81,742.6	28.6
Puebla	41,228.5	102,331.2	40.3
Querétaro	17,912.6	45,346.8	39.5
Quintana Roo	14,408.9	40,602.1	35.5
San Luis Potosí	17,454.7	52,829.2	33.0
Sinaloa	21,596.2	62,651.9	34.5
Sonora	23,069.0	69,259.0	33.3
Tabasco	23,216.5	55,110.3	42.1
Tamaulipas	23,415.0	65,871.3	35.5
Tlaxcala	8,519.1	35,671.0	23.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	51,364.6	201,592.3	25.5
Yucatán	15,977.9	41,419.2	38.6
Zacatecas	9,945.1	47,992.6	20.7
TOTAL	794,821.4	2,314,534.5	34.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI y la CHPF 2023.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye el FEIEF, ni a la Ciudad de México. Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

REPRESENTATIVIDAD DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2023
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI y la CHPF 2023.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye el FEIEF, ni a la Ciudad de México.

B. En los municipios

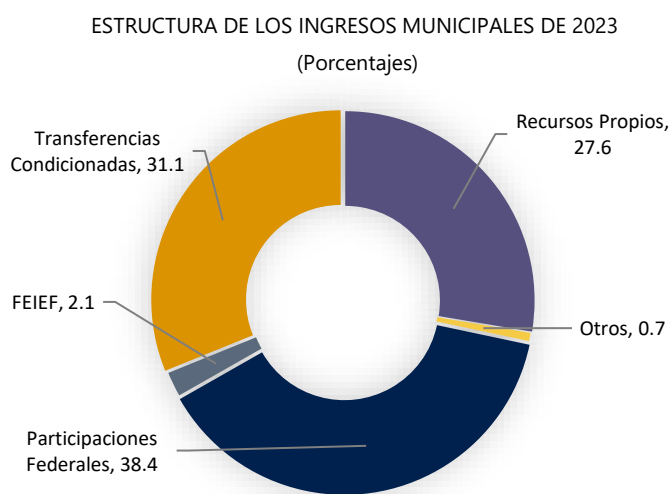
Los recursos federales, que son transferidos a los municipios en todas sus modalidades, constituyen el principal elemento en la estructura de sus ingresos, especialmente en municipios con mayores niveles de pobreza y de ámbito rural, en los que esos recursos llegan a representar más del 90.0%.

Lo anterior se relaciona con múltiples factores, entre los más destacados son el débil aprovechamiento de sus principales fuentes potenciales de ingreso, resultado de las limitadas capacidades recaudatorias en el impuesto predial (primordialmente) y los derechos por suministro de agua, así como por las acentuadas insuficiencias en temas administrativos, de control y de desarrollo institucional. En el caso de los municipios rurales, las condiciones de pobreza de sus habitantes influyen aún más, lo que limita incrementar la recaudación de impuestos.

Para dimensionar el potencial recaudatorio en el caso del impuesto predial, en México en 2022 (último año del que se dispone de información), la captación de estos recursos representó el 0.3% del PIB; mientras que el promedio de los países miembros de la Organización para la

Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se ubica en el 1.9%, en países latinoamericanos como Argentina y Brasil, esa recaudación representa el 3.1% y 1.6% del PIB, respectivamente.⁶

En 2023, los recursos federales que se destinaron a los municipios se conformaron básicamente por las participaciones y las aportaciones, transferidas mediante los Ramos Generales 28 y 33, en cada caso.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023; CHPF 2023 y las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023, del INEGI.

NOTA: A efecto de comparar la información de los recursos propios de los 1,667 municipios reportados en 2023 por el INEGI, con los conceptos de ingresos federales, se utilizó la información obtenida en las auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales. En el total de los ingresos municipales no se consideró el Financiamiento y no se incluye a la Ciudad de México ya que la administración de sus recursos está centralizada y no se pueden identificar los recursos propios de las alcaldías.

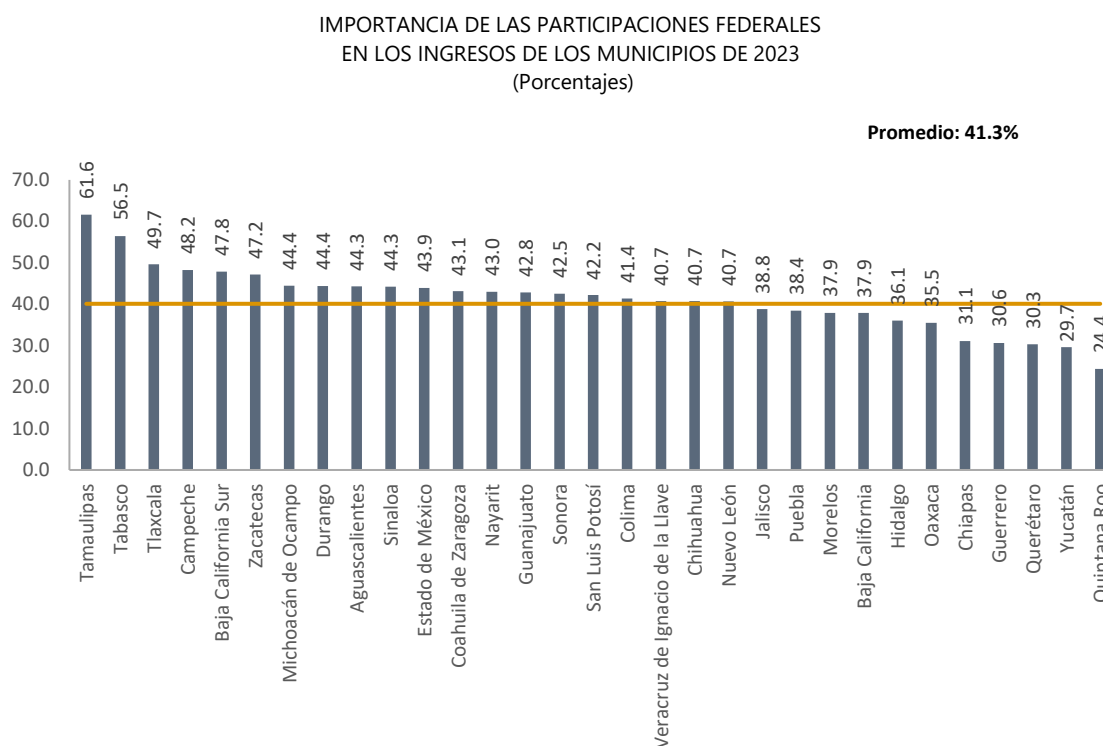
En ese contexto, las participaciones federales representaron el 38.4% de los ingresos municipales de 2023 y el 40.5% al incluir el FEIEF; si se considera el total de los recursos federales transferidos, es decir, incluidas las transferencias condicionadas, éstos significaron la principal fuente de ingresos de este orden de gobierno, con el 71.6%.

Al analizar la representatividad de las participaciones federales (incluye FEIEF) por entidad federativa, el porcentaje de participación en los municipios es mayor en Tamaulipas con el 61.6%, Tabasco el 56.5% y Tlaxcala el 49.7%; en estados como Guerrero, Querétaro, Yucatán y Quintana Roo, los porcentajes son menores del 31.0%, con una participación del 30.6%, 30.3%, 29.7% y

⁶ OECD et al. (2023), Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023, OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/5a7667d6-es>

24.4%, respectivamente. Ante ello, es importante recordar la correlación que existe entre la población y la asignación de las participaciones federales, debido a las variables definidas en los criterios de distribución establecidas en la normativa.

También, cabe reiterar que las cifras anteriores se refieren únicamente a 1,667 municipios para los cuales el INEGI dispuso de información sobre sus ingresos propios; los municipios restantes se ubican principalmente en Puebla, Jalisco y Yucatán; por ello, de considerarse su información, es factible que los valores de esos indicadores se incrementen.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023; la CHPF 2023; y las Estadística de las finanzas públicas estatales y municipales de 2023, del INEGI, incluye información de 1,667 Gobiernos Municipales.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye a las alcaldías de la Ciudad de México. Los recursos de las participaciones federales incluyen el FEIEF.

La menor proporción de las participaciones federales (incluido el FEIEF) en los ingresos de los municipios se debe a que, además, reciben un importe significativo de recursos por concepto de aportaciones federales. Por ejemplo, en los municipios de Chiapas, Guerrero y Oaxaca los

recursos del gasto federalizado programable⁷ representan el 63.3%, el 55.0% y el 54.9%, respectivamente, de sus ingresos totales.

Por otra parte, con base en los informes de auditoría de las revisiones practicadas en la CP 2023, al proceso de distribución y pago de las participaciones federales en las entidades federativas (sin incluir la Ciudad de México), se determinó que el importe asignado a los municipios fue de 241,436.7 mdp, y si se incluye el FEIEF por 13,362.7 mdp, el importe ascendió a 254,799.4 mdp.

El monto total correspondiente a los municipios se integró por 248,504.5 mdp entregados por las entidades federativas y 6,294.9 mdp transferidos directamente por la Federación a los municipios, de la manera siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Importe total correspondiente a los municipios	Pagado por las Entidades Federativas		Pagado por la SHCP	
	Ramo 28	FEIEF	Ramo 28	FEIEF
254,799.4	235,498.4	13,006.1	5,938.3	356.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Los recursos de las participaciones federales correspondientes a los municipios se entregaron por medio de los diversos fondos e incentivos que las integran; el FGP representó el 64.3% del total de las participaciones federales; le siguieron el FFM, con el 15.5%, y el Fondo del ISR, con el 7.3%, por lo que estos tres fondos concentraron el 87.1% del total de las participaciones distribuidas a los municipios en 2023.

5. Impacto del factor poblacional en la distribución de las participaciones federales

Desde el inicio del SNCF diversos enfoques y propuestas de las entidades federativas han estado presentes en el análisis de la distribución de las participaciones federales; el tema ha sido ampliamente discutido y analizado con la finalidad de encontrar las fórmulas y mecanismos más convincentes para todas las entidades.

Por un lado, algunas propuestas buscan privilegiar una visión preponderantemente resarcitoria, que se orienta en dar proporcionalidad a la distribución con base en la aportación de cada

⁷ Específicamente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

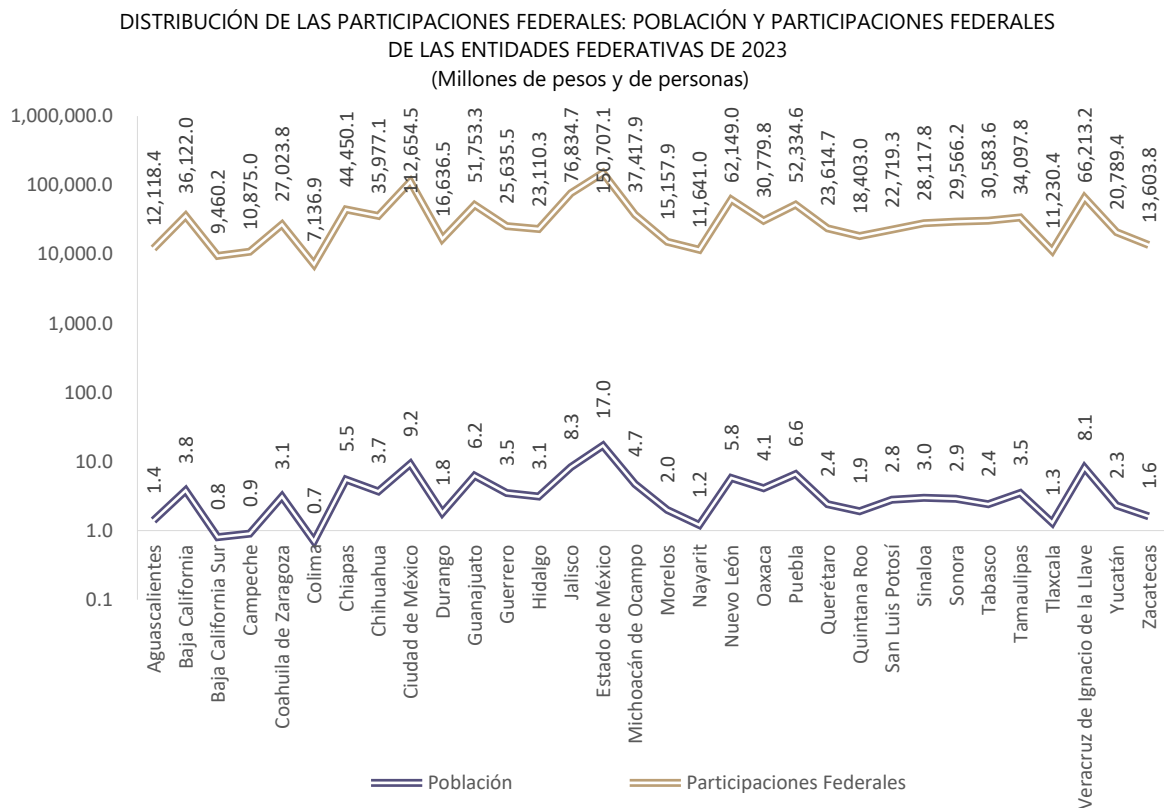
entidad federativa a la masa contributiva nacional, lo que favorecería a las entidades con mayor desarrollo económico, que generan montos significativos en la recaudación tributaria.

Otro enfoque es el planteamiento en un sentido redistributivo, dadas las particularidades de desarrollo regional del país, ya que existen entidades federativas con una actividad económica relativamente menor, por lo que, de considerarse esencialmente el factor resarcitorio, les significarían participaciones federales por un reducido importe.

En tal sentido, las fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales y el proceso de reparto que actualmente lo sustenta, se han conformado principalmente en el escenario de ambas posiciones.

Actualmente, el factor poblacional es la variable principal que determina la distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y, en su caso, en los municipios.

Al analizar la población estatal con la asignación de las participaciones federales para 2023, se observa una correlación alta, con un valor de 0.98 puntos, lo cual indica la elevada vinculación, directamente proporcional, que presentan ambos aspectos.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI y la CHPF 2023.

Lo anterior se explica por la representatividad que tiene la población en los criterios de distribución del FGP, el FOFIR y el FFM, anteriormente descritos.

En ese mismo sentido, se presenta una correlación positiva entre la proporción con la que cada entidad federativa participa, respecto del total nacional, en la población y en las participaciones federales de 2023, como se presenta en la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES: CONTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA POBLACIÓN NACIONAL Y EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE 2023 (Porcentajes)

Entidad Federativa	Población ^{1/}	Participaciones Federales ^{2/}
Aguascalientes	1.1	1.1
Baja California	3.2	3.1
Baja California Sur	0.7	0.8
Campeche	0.8	0.9
Coahuila de Zaragoza	2.3	2.4
Colima	0.7	0.6
Chiapas	4.2	3.9
Chihuahua	3.1	3.1
Ciudad de México	9.8	9.8
Durango	1.3	1.4
Guanajuato	4.7	4.5
Guerrero	2.3	2.2
Hidalgo	2.0	2.0
Jalisco	6.6	6.7
Estado de México	13.3	13.1
Michoacán de Ocampo	3.3	3.3
Morelos	1.3	1.3
Nayarit	1.0	1.0
Nuevo León	5.1	5.4
Oaxaca	3.0	2.7
Puebla	4.3	4.6
Querétaro	1.9	2.1
Quintana Roo	1.3	1.6
San Luis Potosí	2.1	2.0
Sinaloa	2.4	2.4
Sonora	2.7	2.6
Tabasco	2.6	2.7
Tamaulipas	3.0	3.0
Tlaxcala	0.9	1.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	5.7	5.8
Yucatán	1.8	1.8
Zacatecas	1.4	1.2
Total	100.0	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI y la CHPF 2023.

1/ Se consideró una población nacional de 125.6 millones de personas.

2/ Se considero un monto de 1,148,914.7 mdp por participaciones federales de 2023.






NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo.

6. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

A. Antecedentes de su creación

El FEIEF se constituyó como un instrumento para compensar la disminución de las participaciones, debido a una reducción en la RFP estimada en la LIF, es decir, por una recaudación de ingresos menor a la proyectada por la Federación.

En 2006, con la expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se presentó un cambio estructural en la gestión de las finanzas públicas, pues además de sustituir a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal vigente desde 1976, con base en lo señalado en los artículos 19, fracción IV, párrafo cuarto, de la LFPRH, y 257 de la Ley Federal de Derechos (LFD), se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), y también se regularon aspectos que antes no se habían considerado, entre los que destacan los siguientes:

-  *Principios económicos generales (horizonte de planeación, fórmula para determinar el precio del petróleo, equilibrio presupuestario, entre otros) para dar certidumbre y orden a las finanzas públicas y al proceso presupuestario.*
-  *Reglas para el tratamiento de los ingresos excedentes.*
-  *Mecanismos de ajuste en el caso de la caída de los ingresos.*
-  *El establecimiento de la planeación estratégica con enfoque de resultados.*
-  *Reglas y disposiciones para promover la transparencia y la rendición de cuentas.*

En tal sentido en 2009, el Gobierno Federal, por medio de la SHCP, en carácter de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como Fiduciario, conformaron, mediante el Contrato de Fideicomiso No. 2113, el "Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", con el objetivo de atenuar el impacto de una eventual disminución de la RFP respecto de su valor estimado en la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda, en los fondos con cuyos montos se vincula.

De acuerdo con la LCF, esos fondos son el FGP que, en 2023, significó el 73.0% de las participaciones; el FOFIR, con el 4.5% de esos recursos; el FFM, que representó el 3.6%; y el 0.136% de la RFP, cuya proporción fue del 0.5%.

El FEIEF está a cargo de un Comité Técnico que se integra por tres representantes de las entidades federativas y tres del Gobierno Federal, la Presidencia de ese Comité corresponderá a uno de los representantes de las entidades federativas.⁸

Los recursos que se canalizaban al fideicomiso provenían principalmente del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 de la LFD, PEMEX estaba obligado a pagar anualmente. La recaudación anual que generaba la aplicación del derecho a que se refería el citado ordenamiento se destinaría en su totalidad a las entidades federativas por medio del FEIEF.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la creación del Fideicomiso Público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; al respecto, el 11 de agosto de 2014 entró en vigor la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo (LFMPED), en la que se establecieron las normas para su constitución y operación. En su artículo 16 se establece que los recursos entregados a éste serán destinados a los pagos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, constitucional, así como a diversos fondos, entre ellos, el FEIEF.

En esa misma fecha y de conformidad con el artículo 257 de la LFD, el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo fue derogado, por lo que el FEIEF recibió ingresos provenientes de éste hasta el 31 de diciembre de 2014.

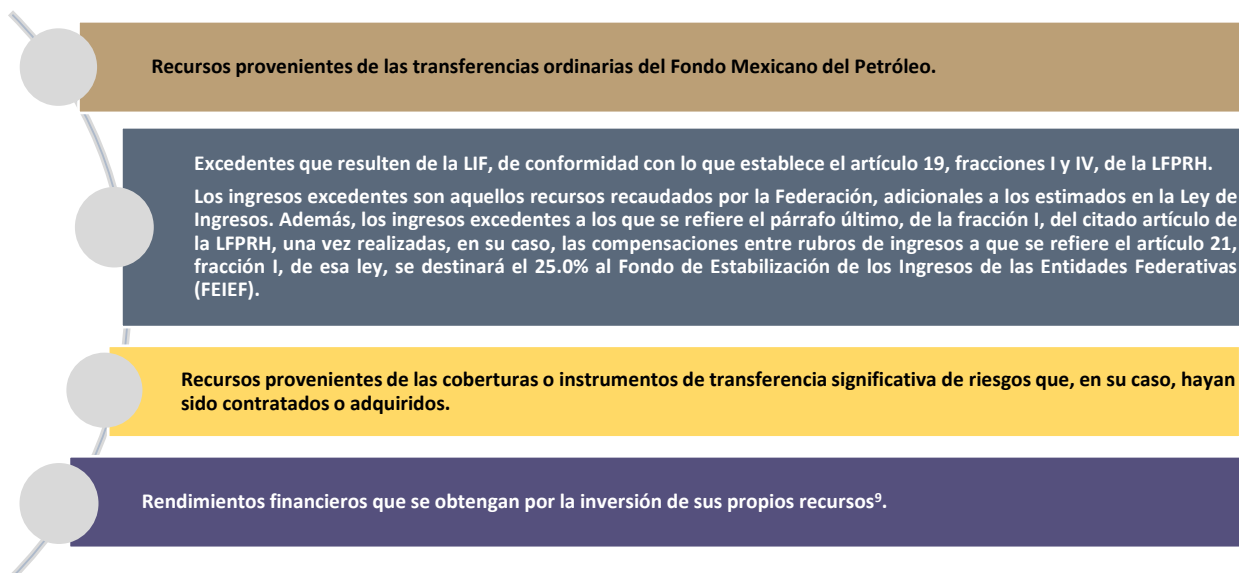
Además de la LFPRH y la LFD, el FEIEF está regulado por otros ordenamientos como la Ley de Ingresos de la Federación, el Reglamento de la LFPRH, las Reglas y Lineamientos de Operación del FEIEF y el propio contrato de ese Fideicomiso.

B. Características y operación del fondo

Presupuestalmente el FEIEF se encuentra establecido en el Ramo 23, “Provisiones Salariales y Económicas”, el cual forma parte de los Ramos Generales del gasto programable y es un instrumento de política presupuestaria que tiene el propósito de integrar, registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto que permiten atender obligaciones y compromisos del Gobierno Federal, mediante asignaciones de recursos que no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades, e incluye entre sus diversas atribuciones, la reserva de fondos para atender contingencias de índole salarial o económica.

⁸ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF, 6 de noviembre de 2020.

El FEIEF tiene por lo menos cuatro grandes fuentes de ingresos:



Igualmente, existe una fuente adicional de ingresos del FEIEF y son los recursos que, en su caso, se determinen en disposiciones de carácter fiscal, en la LIF y el PEF, para ejercicios fiscales futuros.

Por su parte, el artículo 21, fracción II, párrafo segundo, de la LFPRH establece que la disminución en la RFP respecto de lo estimado en la LIF se podrá compensar con los recursos del FEIEF, para lo cual se integrará un fondo de reserva en el cual se acumulan los recursos previstos en las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus respectivas reglas de operación; las compensaciones de recursos que deben otorgarse a las entidades federativas y municipios son las correspondientes al FGP, FFM, FOFIR y el 0.136% de la RFP.

Esas compensaciones se consideran en términos anuales, pero permiten realizar compensaciones parciales de forma trimestral, con base en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la SHCP entrega a la Cámara de Diputados, en los que se debe incluir la evolución de la RFP, así como el importe de las participaciones entregadas, de cada fondo, a las entidades federativas en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Al respecto, la regla novena de las Reglas de Operación del FEIEF establece que la compensación de la diferencia de la RFP, durante los tres primeros trimestres, será del 75.0% de la cantidad que corresponda del monto determinado para cada trimestre, del cual se deducen las compensaciones pagadas; y el pago del cuarto anticipo será por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para ese periodo, descontadas las compensaciones pagadas anteriormente.

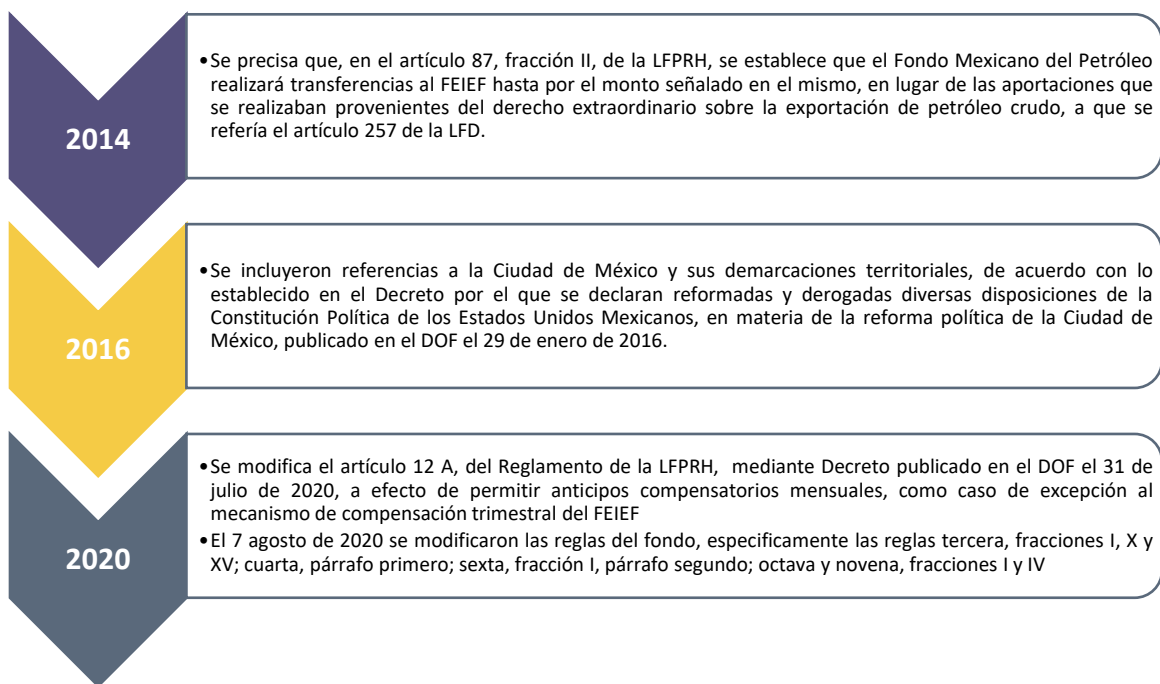
Igualmente, la citada regla menciona que, a más tardar, dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la CHPF del año anterior, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que correspondan por la disminución de la RFP, y se entregarán las cantidades conducentes a las entidades federativas, descontados, en su caso, los anticipos entregados.

C. Cambios en las reglas de operación del fondo

La distribución de los recursos del FEIEF está sujeta a lo establecido en sus Reglas de Operación, que tienen por objeto regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos del fondo; las cuales se publicaron en el DOF el 26 de marzo de 2009 y fueron modificadas, el 4 de octubre de 2013, el 26 de febrero de 2014 y el 7 de agosto de 2020.

En tal sentido, las modificaciones se realizaron en dos ámbitos, el primero en su fuente de ingresos y composición, y el otro en la manera de asignar y distribuir los recursos a las entidades federativas.

Algunas de las principales reformas son las siguientes:



Respecto las modificaciones a las Reglas de Operación de 2020, los cambios más significativos se realizaron en la regla novena, en la que destacan los siguientes:

- Las entidades podrán acceder de manera mensual a los recursos del fondo, para que los municipios dispongan, a su vez, de mayor liquidez.
- Las disminuciones en las participaciones quedarán compensadas en un 100.0%, con el descuento de los anticipos correspondientes de los meses anteriores.
- Los anticipos mensuales se determinarán con base en la última información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones correspondientes de cada mes, como resultado de una disminución de la RFP estimada en la LIF, respecto del calendario publicado por la SHCP.
- El Fideicomiso transferirá los anticipos señalados, a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes del ejercicio fiscal respectivo, para el periodo de enero a noviembre, y en el caso de diciembre a más tardar el día 15.
- La asignación de los recursos por entidad y, en su caso, por municipio, de las compensaciones provisionales que correspondan, será el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la RFP, determinadas durante el ejercicio fiscal respectivo, y el cálculo de cada fondo de las participaciones vinculadas con la RFP que le correspondería a cada entidad y, a su vez, a los municipios, de acuerdo con la LCF.

Dado que los recursos del FEIEF se relacionan con las características de distribución que operan para el Ramo General 28, los importes correspondientes a los municipios deberán ser equivalentes como mínimo al 20.0% en el FGP y el FOFIR, así como el 100.0% del FFM y del 0.136% de la RFP, según se establece en la LCF, mientras que su distribución se llevará a cabo de acuerdo con los criterios que establezcan las respectivas leyes locales.

D. Mecanismo de Potenciación

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP y las entidades federativas utilizaron el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, vigente en 2023, el cual fue financiado por la banca comercial y de desarrollo.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos con el mecanismo de potenciación implementado.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

1. Estrategia de fiscalización

Para fiscalizar el proceso de distribución y pago de los recursos de las participaciones federales, se practicaron 33 auditorías; 32 correspondieron a las entidades federativas y una a la SHCP.

A. Objetivo de las auditorías

La revisión consistió en verificar que el proceso distributivo y de pago de las participaciones federales, de la SHCP a las entidades federativas y de éstas a los municipios, se realizó con base en lo establecido en la normativa aplicable. Además, de la existencia fórmulas de distribución autorizadas por la legislatura local y su aplicación adecuada.

También, constatar que las fechas de pago de los recursos se correspondieron con las establecidas en la normativa; que las afectaciones realizadas a los recursos de las participaciones federales de las entidades federativas y los municipios estuvieron debidamente justificadas, y los importes descontados se pagaron a los terceros respectivos.

Adicionalmente, revisar que las compensaciones por los diversos ajustes se efectuaron en los montos y fechas correspondientes; así como el cumplimiento de la difusión de la información de esos procesos.

En ese sentido, los objetivos de las auditorías, de acuerdo con el tipo de ente auditado, fueron los siguientes:

SHCP

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Entidades Federativas

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

B. Criterios de selección

Las auditorías se seleccionaron con base en la consideración de la pertinencia y factibilidad de su realización, en criterios específicos entre los que destaca el cumplimiento del mandato establecido en la CPEUM, relativo a la fiscalización de la distribución y pago oportuno de las participaciones federales, y a la importancia financiera de esos recursos.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales consideró la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

C. Procedimientos de auditoría

Los procedimientos aplicados en la auditoría practicada a la SHCP fueron los siguientes:

Apartado	Procedimiento
1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP.	<p>1.1 Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.</p> <p>2.1 Constatar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y los municipios el importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.</p> <p>2.2 Verificar que los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2023 se constituyeron a partir de los recursos, porcentajes y en las cantidades que se indican en la normativa.</p>
2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.	<p>2.3 Verificar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios de las participaciones federales para el ejercicio 2023, por fondo e incentivo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa.</p> <p>2.4 Constatar que el cálculo de los recursos distribuidos en 2023, entre las entidades federativas y los municipios, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa.</p> <p>2.5 Verificar la integración de los Otros Incentivos en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 a partir de la información reportada por las entidades federativa; así como su validación por la UCEF.</p>
3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales.	<p>3.1 Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y los municipios, los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales, en los términos que dispone la normativa.</p> <p>3.2 Verificar que las deducciones realizadas a las entidades federativas de los recursos que les correspondieron por participaciones federales de 2023 estuvieron debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p> <p>Asimismo, verificar que se pagó a los terceros correspondientes el monto de las deducciones efectuadas a las participaciones de las entidades federativas.</p>
4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.	<p>4.1 Constatar que, en 2023, la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información referente a las participaciones federales de las entidades federativas y municipios, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p> <p>Asimismo, verificar que realizó acciones de supervisión y publicó la lista de entidades federativas que incumplen con lo determinado en el artículo 6o., párrafo cuarto, de la LCF.</p>
5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales.	<p>5.1 Verificar que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF; así como, revisar que la CPFF, en conjunto con la SHCP presentaron al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo de Compensación así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución.</p>
6. Fortalezas y áreas de mejora.	<p>6.1 Verificar la existencia de mecanismos de control adecuados para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, y el cumplimiento de la normativa en el cálculo, distribución y pago de las participaciones federales.</p>

Para las 32 auditorías efectuadas a las entidades federativas, los procedimientos de auditoría utilizados fueron los siguientes:

Apartado	Procedimiento
1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa	1.1 Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo	2.1 Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.
	2.2 Revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.
3. Transferencia y control de los recursos	3.1 Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la normativa local.
	3.2 Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes. Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos	4.1 Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa. Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.
5. Fortalezas y áreas de mejora	5.1 Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

2. Marco jurídico

El proceso de distribución y pago de las participaciones federales, a las entidades federativas y a los municipios, se realiza de conformidad con las disposiciones jurídicas que lo sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Ingresos de la Federación.
Presupuesto de Egresos de la Federación.
Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y sus anexos.
Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y sus anexos.
Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales.
Otras disposiciones federales y locales de carácter general o específico.

3. Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones

El sustento jurídico de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de las auditorías practicadas se establece en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Histórico de auditorías realizadas a la distribución de las participaciones federales

En el marco de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016-2023, la ASF ha revisado el proceso de distribución de las participaciones federales en los ámbitos federal y de las entidades federativas; para ello, realizó el mismo número de auditorías en cada año: una a la SHCP y 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

Los resultados obtenidos en las auditorías practicadas en el marco de la revisión de la CP 2023 se presentan en los capítulos III y IV de este documento y, en el capítulo V, se describe un acumulado de las principales observaciones detectadas en las auditorías practicadas de las CP 2017 a 2023.

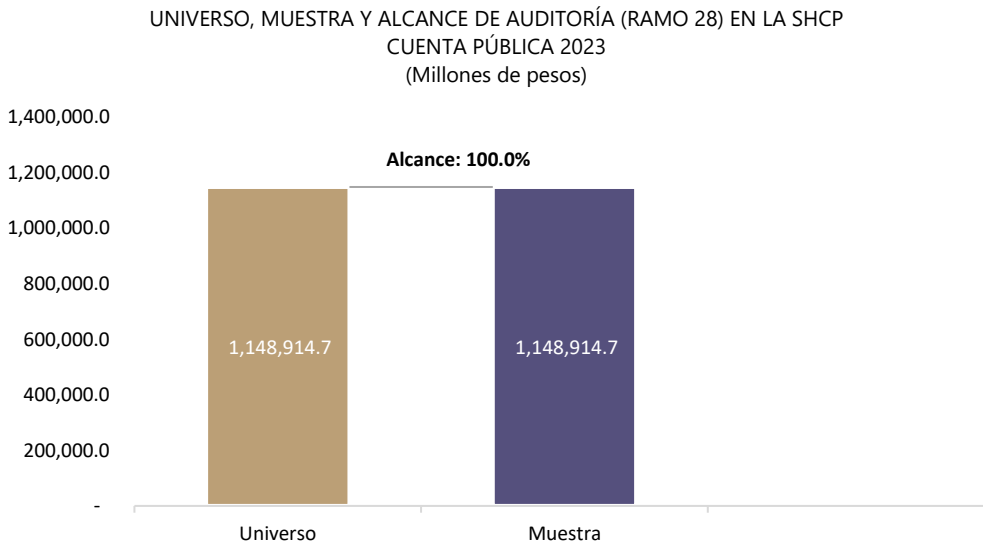
CAPÍTULO III

RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En este capítulo se presentan, de manera resumida, los principales resultados de la revisión a los procesos realizados por la SHCP para la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

1. Universo, muestra y alcance

En la auditoría practicada a la SHCP, el universo de las participaciones federales (Ramo 28) que se publicó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2023 ascendió a 1,148,914.7 mdp; el mismo importe que se seleccionó para su revisión.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Informe de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Adicionalmente, se revisó la distribución entre las entidades federativas y los municipios de 59,685.7 mdp correspondientes al FEIEF, por lo que la muestra total auditada fue de 1,208,600.4 mdp.

2. Resultados principales

Gestión de las participaciones federales por la SHCP

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) es la unidad responsable del proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre las

entidades federativas y los municipios en 2023, que a su vez remitió a la TESOFE las instrucciones de pago, así como la información para afectar los recursos del FGP de las entidades, y pagar a los terceros correspondientes los importes por esas afectaciones. Para la ejecución de las actividades relacionadas con esos procesos, la SHCP cuenta con áreas y disposiciones normativas que las regulan.

Distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios

Los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y los municipios están establecidos, principalmente, en la LCF, en los CCAMFF y sus anexos, y en la LIF para el ejercicio fiscal 2023.

Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2023 se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, como se describen a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto base	% o criterio a Distribuir	Monto por distribuir	Bases especiales de tributación (FGP) y ajustes	Monto total por distribuir
		A	B	C= (A*B)	D	E= (C+D)
FGP ^{1/}	RFP	4,158,500.9	20.0	831,700.2	6,596.9	838,297.1
FFM ^{1/}	RFP	4,158,500.9	1.0	41,585.0	242.9	41,827.9
FOFIR ^{1/}	RFP	2,133,951.1	1.25	26,674.4	24,499.7	51,174.1
FOCO	Recaudación de gasolina y diésel	27,558.3	2/11	5,010.6	0.0	5,010.6
FEXHI	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	487,742.6	0.0087	4,243.4	0.0	4,243.4
IEPS	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	122,566.5	20.0 y 8.0	18,676.7	76.9	18,753.6
0.136% de la RFP ^{1/}	RFP	4,158,500.9	0.136	5,655.6	33.0	5,688.6
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	487,742.6	0.00051	248.7	0.0	248.7
Gasolina y Diésel	Recaudación de gasolinas y diésel	27,558.4	9/11	22,547.8	0.0	22,547.8
Fondo del ISR	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación	93,426.3	100.0	93,426.3	0.0	93,426.3
Tenencia	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	8.6	100.0	8.6	0.0	8.6
FOCO-ISAN	Importe del FOCO ISAN asignado en el PEF 2022, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo	3,198.4	100.0	3,198.4	0.0	3,198.4
ISAN	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable)	18,951.7	100.0	18,951.7	0.0	18,951.7
REPECOS	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2023	6,527.2	0.77614 y 100.0	987.8	0.0	987.8
Otros Incentivos	Incluye recursos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal	44,416.6	100.0	44,416.6	0.0	44,416.6
Total				1,117,331.9	31,449.4	1,148,781.3^{1/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

1/ La diferencia por 133.4 mdp, respecto de importe presentado como universo en la sección anterior, se explica en las notas 1 y 2 del cuadro siguiente.

En ese sentido, la SHCP distribuyó, entre las entidades federativas y los municipios, los recursos de los fondos e incentivos mensualmente, incluyendo los ajustes respectivos, de conformidad con las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, por un importe de 1,148,781.3 mdp; asimismo, se asignaron 63,376.9 mdp por recursos autoliquidados y reportados en las constancias de ingresos federales coordinados de las entidades federativas, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
MONTOS DISTRIBUIDO Y PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Fondo/Incentivo	Monto	Monto Pagado o	Diferencia
	Distribuido/Calculado	Autoliquidado	
	A	B	C = (A-B)
Fondo General de Participaciones	838,297.1	838,297.1	0.0
Fondo de Fomento Municipal	41,827.9	41,827.9	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	51,174.1	51,174.1	0.0
Fondo de Compensación	5,010.6	5,010.6	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,243.4	4,243.4	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	18,753.6	18,886.1	132.5 ^{1/}
0.136% de la RFP	5,688.6	5,689.5	0.9 ^{2/}
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	248.7	248.7	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	22,547.8	22,547.8	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	93,426.3	93,426.3	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,198.4	3,198.4	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	987.8	987.8	0.0
Subtotal	1,085,404.4	1,085,537.8	133.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,951.7	18,951.7	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	8.6	8.6	0.0
Otros Incentivos	44,416.6	44,416.6	0.0
Subtotal de otros incentivos y autoliquidables	63,376.9	63,376.9	0.0
Total	1,148,781.3	1,148,914.7	133.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

- 1/ En el caso del Impuesto Sobre Producción y Servicios, el importe pagado, es mayor al calculado, debido a que el monto de los ajustes era de 76.9 mdp; sin embargo, el importe aplicado en la CHPF fue de 209.4 mdp, ya que, en Zacatecas, el ajuste definitivo de 2022 fue negativo por 192.7 mdp, mientras que su participación de mayo a diciembre fue de 160.2 mdp, por lo que, quedaron pendientes de cubrir 32.6 mdp; además, el cálculo del primer y segundo ajuste cuatrimestral de 2023 por 83.6 mdp y 16.3 mdp pesos, respectivamente, también fueron a cargo para esa entidad, por lo que el importe total pendiente ascendió a 132.5 mdp, que es la diferencia entre el cálculo y lo publicado.
- 2/ En las participaciones por el 0.136% de la RFP, en el municipio de Naco, Sonora, el primer ajuste de 2023 fue negativo por 1.2 mdp, y su participación mensual por ese concepto de junio a diciembre fue de 0.6 mdp, por lo que, quedaron pendientes de cubrir 0.6 mdp; además, el segundo ajuste de 2023 también fue a cargo para el municipio por 0.4 mdp, por lo que el importe pendiente al cierre del ejercicio ascendió a 0.9 mdp.

La distribución de los recursos de los fondos de participaciones cuyo cálculo está vinculado con la RFP (FGP, FFM, FOFIR y 0.136% de la RFP), se efectuó mensualmente de forma provisional, con la RFP del mes inmediato anterior al del cálculo y, cada cuatrimestre, se determinaron los ajustes con base en la RFP realmente obtenida del periodo correspondiente; además del ajuste definitivo anual del ejercicio 2022 (aplicado en mayo de 2023).

Para el caso del FOFIR, se calculó cada mes, como anticipo, el importe promedio que cada entidad federativa recibió del fondo en 2013 y, trimestralmente, se distribuyó el incremento del fondo entre 2013 y 2023, con el descuento de las cantidades entregadas como anticipos.

Adicionalmente, la SHCP realizó los cálculos del FEIEF para las entidades y municipios, referentes a las compensaciones de las participaciones federales vinculadas con una disminución en la RFP, respecto de lo estimado en la LIF de 2023.

Las compensaciones que resultaron procedentes del FEIEF ascendieron a 59,685.7 mdp para las entidades federativas y los municipios en el ejercicio 2023, de las cuales 52,092.7 se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 7,593.1 con el fondo, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Concepto	Total
Mecanismo de Potenciación	52,092.7
Primer trimestre	24,364.7
Abril	3,659.4
Mayo	6,164.4
Junio	1,466.6
Julio	8,432.9
Septiembre	8,004.7
Fideicomiso FEIEF	7,593.1
Compensación anual definitiva 2022	0.0
Octubre	4,693.9
Diciembre y diferencias del cuarto trimestre	2,899.2
Total	59,685.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Transferencia y control de los recursos

Pago de las participaciones federales

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas de la SHCP, la UCEF emite las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), para cada fondo e incentivo participable, por entidad federativa y, en su caso, por municipio, mediante las cuales instruye a la TESOFE el pago de los recursos distribuidos. Esta última, paga y liquida los recursos mediante transferencias electrónicas por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o del Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC) del Banco de México (BANXICO).

También, para la aplicación y registro de las afectaciones a los recursos de las entidades federativas, dispone de diversos formatos como el Formulario Múltiple de Pago (FMP), el Pago Electrónico de Contribuyentes (PEC) y el Aviso de Reintegro (AR), de los cuales se verificó su sustento.

Además, mensualmente realizó el proceso de compensación para las entidades federativas, con objeto de determinar los saldos resultantes de comparar el monto neto de la Constancia de Compensación (CC) del FGP del mes para el que se efectúa el cálculo, y el importe que recibió cada entidad por concepto de anticipo de ese fondo.

Las entidades que resultaron con saldos a cargo, en algunos casos se enteraron las diferencias y, en otros casos, se aplicó el proceso de compensación de ese saldo con cargo en sus futuras participaciones; por el contrario, en las diferencias determinadas a su favor, la TESOFE liquidó a las entidades federativas, el último día hábil del mes respectivo.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 25 de enero de 2023; y para el resto de los fondos e incentivos, los recursos se pagaron en el mes o período, para el cual fueron determinados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

El monto transferido directamente por la SHCP a las entidades federativas y los municipios ascendió a 1,085,537.8 mdp, que coincidió con el importe obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución, mientras que el importe reportado y liquidado por incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia o Uso de Vehículos y Otros Incentivos, en los cuales no hay una transferencia bancaria, fue de 63,376.9 mdp, para un total de 1,148,914.7 mdp pagados a las entidades y municipios en 2023.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)

Entidad	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	FEXHI	IEPS	0.136% de la RFP	Mpios. que exportan hidrocarburos	Gasolinas	ISR	FOCO- ISAN	Repecos	Total
Aguascalientes	8,493.4	719.5	525.4	-	-	538.6	-	-	184.8	952.2	32.6	11.9	11,458.2
Baja California	25,115.9	786.7	1,518.7	-	-	861.8	257.3	-	1,468.3	3,767.3	79.1	67.3	33,922.5
Baja California Sur	6,212.0	259.3	294.1	-	-	209.0	0.7	-	457.7	502.2	14.8	12.4	7,962.1
Campeche	6,762.2	414.9	287.5	-	2,173.7	52.3	15.6	82.8	211.1	657.9	16.1	9.1	10,683.4
Coahuila	20,804.2	810.3	987.5	-	-	494.6	162.8	0.0*	455.1	1,793.7	104.6	24.7	25,637.5
Colima	4,825.1	359.2	246.8	-	-	140.9	188.8	-	289.3	498.1	19.1	13.9	6,581.1
Chiapas	34,866.6	1,206.2	1,456.9	802.2	111.6	227.1	9.0	-	636.3	1,930.0	50.7	20.8	41,317.4
Chihuahua	25,280.1	1,218.3	1,511.3	-	-	867.0	282.0	-	860.8	3,657.7	108.7	57.9	33,843.6
Ciudad de México	83,164.1	4,451.1	4,120.9	-	-	2,425.0	-	-	1,063.4	11,137.1	733.4	100.1	107,195.0
Durango	11,256.4	849.4	549.2	-	-	278.9	-	-	345.2	1,638.2	24.4	13.2	14,954.9
Guanajuato	37,595.4	1,981.6	3,148.9	-	-	882.3	-	-	835.6	4,854.6	102.5	40.2	49,441.1
Guerrero	19,867.3	955.1	897.2	610.1	-	307.7	4.3	-	470.8	2,077.0	27.6	18.3	25,235.4
Hidalgo	17,913.4	1,370.3	725.2	420.5	-	337.1	-	-	470.6	1,242.1	28.9	22.1	22,530.2
Jalisco	56,568.6	2,382.1	2,708.7	-	-	1,799.1	-	-	1,367.6	7,469.4	251.4	81.8	72,628.5
México	117,137.3	4,564.4	7,840.2	406.9	-	2,124.6	-	-	2,012.7	11,067.5	346.4	90.7	145,590.6
Michoacán	27,657.2	1,612.7	1,321.3	381.6	-	734.9	276.9	-	851.0	3,289.4	90.1	27.7	36,242.8
Morelos	11,996.3	664.8	498.3	36.3	-	188.4	-	-	356.0	749.5	31.6	11.0	14,532.2
Nayarit	8,246.5	572.2	335.7	103.5	-	143.4	-	-	229.8	692.8	12.6	9.1	10,345.6
Nuevo León	42,120.1	1,621.9	2,182.1	-	-	1,373.6	94.2	-	1,237.6	6,554.5	224.3	38.5	55,446.9
Oaxaca	23,459.8	1,640.1	1,214.8	561.1	-	312.9	5.0	13.4	540.2	1,333.4	39.9	9.6	29,129.9
Puebla	37,765.1	1,908.5	2,719.4	447.5	-	542.5	-	-	744.7	4,123.9	142.1	29.0	48,422.7
Querétaro	15,451.8	1,053.6	1,358.0	-	-	371.6	-	-	442.5	2,062.0	46.0	28.2	20,813.7
Quintana Roo	12,791.9	585.1	793.5	-	-	464.0	31.9	-	570.9	1,131.7	69.2	20.9	16,459.1
San Luis Potosí	16,378.0	997.6	956.0	-	-	304.0	-	-	457.6	2,382.9	56.1	23.1	21,555.2
Sinaloa	19,493.5	966.2	2,063.0	-	-	380.0	14.0	-	738.2	1,722.7	88.0	45.5	25,511.0
Sonora	19,509.4	703.9	3,555.4	-	-	463.3	271.2	-	1,150.6	2,466.1	85.9	34.6	28,240.4
Tabasco	22,103.5	1,018.1	1,968.3	-	1,367.6	277.8	-	64.1	443.1	2,529.5	51.7	10.8	29,834.5
Tamaulipas	22,170.3	1,161.8	1,126.2	-	240.1	502.2	3,731.3	5.5	1,118.0	2,783.8	131.0	37.3	33,007.5
Tlaxcala	8,594.6	545.5	481.5	515.1	-	75.0	-	-	216.8	642.8	11.7	5.3	11,088.4
Veracruz	50,416.7	2,328.7	2,024.5	414.3	350.4	757.9	307.6	82.9	1,380.8	5,502.1	121.5	45.8	63,733.1
Yucatán	14,590.8	1,121.8	1,331.1	-	-	286.6	36.9	-	700.9	1,145.7	42.6	13.0	19,269.5
Zacatecas	9,689.8	997.1	426.5	311.6	-	162.3	-	-	240.0	1,068.5	14.1	14.0	12,923.8
Total	838,297.1	41,827.9	51,174.1	5,010.6	4,243.4	18,886.1	5,689.5	248.7	22,547.8	93,426.3	3,198.4	987.8	1,085,537.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

* Importe menor de 0.1 mdp.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

Cabe señalar que los 59,685.7 mdp distribuidos por la SHCP, por concepto del FEIEF, se pagan a las entidades federativas y los municipios por parte del fiduciario de ese Fideicomiso; por ello, su pago no fue objeto de revisión en la auditoría a la SHCP.

Deducciones efectuadas

La SHCP descontó 12,126.9 mdp a los recursos del FGP de las entidades federativas, que representaron el 1.4% del importe reportado de ese fondo en la CHPF 2023; esas afectaciones, por entidad federativa, se constituyeron de la manera siguiente:

DEDUCCIONES APLICADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos y Porcentajes)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Deducciones	% del FGP Afectado
Aguascalientes	8,493.4	57.8	0.7
Baja California	25,115.9	262.2	1.0
Baja California Sur	6,212.0	296.6	4.8
Campeche	6,762.2	46.2	0.7
Chiapas	34,866.6	1,838.6	5.3
Chihuahua	25,280.1	183.3	0.7
Ciudad de México	83,164.1	638.4	0.8
Coahuila	20,804.2	228.5	1.1
Colima	4,825.1	141.8	2.9
Durango	11,256.4	820.1	7.3
Estado de México	117,137.3	1,193.9	1.0
Guanajuato	37,595.4	273.5	0.7
Guerrero	19,867.3	1,633.4	8.2
Hidalgo	17,913.4	127.7	0.7
Jalisco	56,568.6	443.2	0.8
Michoacán	27,657.2	332.1	1.2
Morelos	11,996.3	95.5	0.8
Nayarit	8,246.5	416.6	5.1
Nuevo León	42,120.1	330.7	0.8
Oaxaca	23,459.8	216.3	0.9
Puebla	37,765.1	283.3	0.8
Querétaro	15,451.8	105.1	0.7
Quintana Roo	12,791.9	97.9	0.8
San Luis Potosí	16,378.0	484.8	3.0
Sinaloa	19,493.5	166.1	0.9
Sonora	19,509.4	156.0	0.8
Tabasco	22,103.5	106.6	0.5
Tamaulipas	22,170.3	164.9	0.7
Tlaxcala	8,594.6	62.6	0.7
Veracruz	50,416.7	593.5	1.2
Yucatán	14,590.8	106.9	0.7
Zacatecas	9,689.8	222.9	2.3
Total	838,297.1	12,126.9	1.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

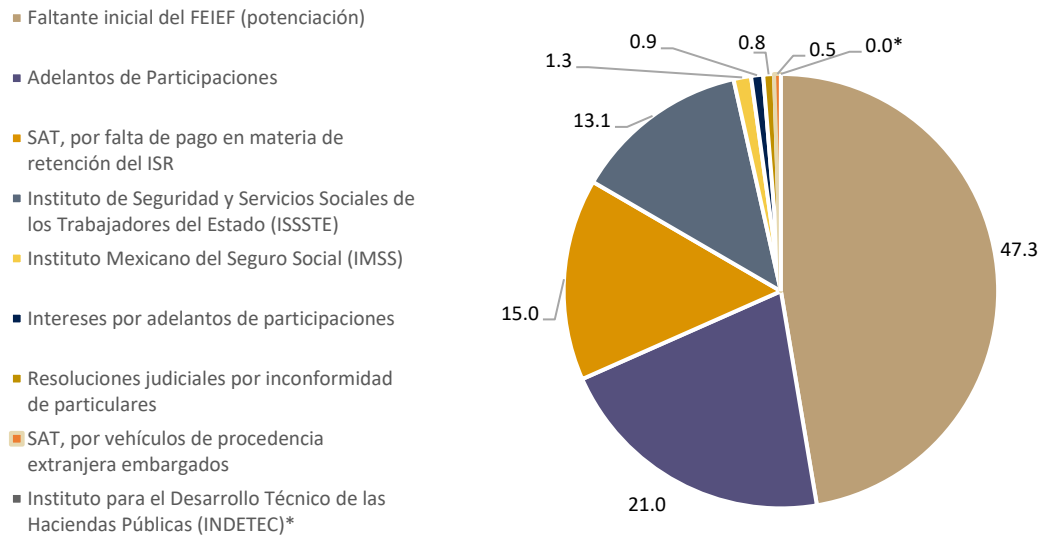
NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

Las entidades federativas con mayor porcentaje de afectación con cargo a los recursos del FGP fueron Guerrero con el 8.2%; Durango registró el 7.3% de afectación; Chiapas, el 5.3%; Nayarit, el 5.1%, y Baja California Sur tuvo el 4.8% de deducciones en sus recursos, en ambos casos.

Los conceptos más significativos de las deducciones aplicadas fueron los siguientes:

- La recuperación de los faltantes por la potenciación del FEIEF, por 5,734.0 mdp, que significaron el 47.3%.
- Con el 21.0% los descuentos por la recuperación de los adelantos de participaciones, con 2,550.0 mdp.
- El 15.0% por falta de pago en materia de retención del ISR con 1,823.9 mdp.
- El 13.1% (1,592.4 mdp) por los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- El 3.6% (426.7 mdp) restante se integraron por descuentos del Instituto Mexicano del Seguro Social, intereses por adelantos de participaciones, resoluciones judiciales por inconformidad de particulares, adeudos con el SAT por adeudos de vehículos de procedencia extranjera embargados y las cuotas del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

TIPOS DE DEDUCCIONES EFECTUADAS POR LA SHCP A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023 y CHPF 2023.

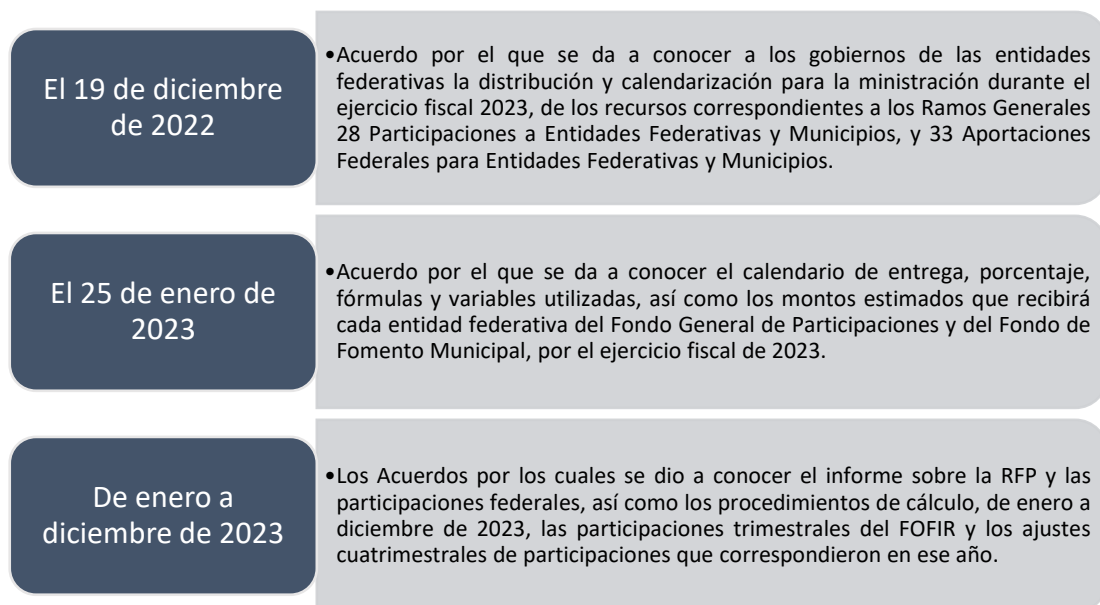
*Porcentajes no representativos, menores de 0.1%.

De acuerdo con lo anterior, en las 32 entidades federativas se afectaron sus participaciones federales con cargo a los recursos del FGP, las cuales estuvieron justificadas y documentadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Adicionalmente, la SHCP pagó a los terceros correspondientes el importe de las afectaciones realizadas.

Transparencia del proceso de distribución

En materia de transparencia, la SHCP publicó en el DOF la información prevista por la normativa que regula el proceso de distribución de las participaciones federales, correspondiente al ejercicio 2023:



Por otra parte, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en el artículo 6o. de la LCF y en esos Lineamientos; sin embargo, la SHCP informó que hubo total cumplimiento por parte de las entidades en las publicaciones mensuales y trimestrales establecidas en los Lineamientos, por lo que no se realizó esa publicación.

3. Observaciones principales

En la auditoría a la SHCP no se determinaron observaciones, lo cual manifiesta que esa dependencia federal dispone de mecanismos de control y supervisión adecuados para realizar los procesos revisados de conformidad con las disposiciones normativas.

Las áreas que participan en las diferentes etapas (cálculo, distribución, deducciones, liquidación y pago) disponen de reglamentos y manuales de procedimientos que permiten una coordinación y comunicación efectiva entre ellas; además, la CPFF, así como sus comités y grupos de trabajo, vigilan y acompañan el desarrollo de ese proceso.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

1. Número de auditorías

Con la finalidad de efectuar la revisión integral del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, se efectuaron 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

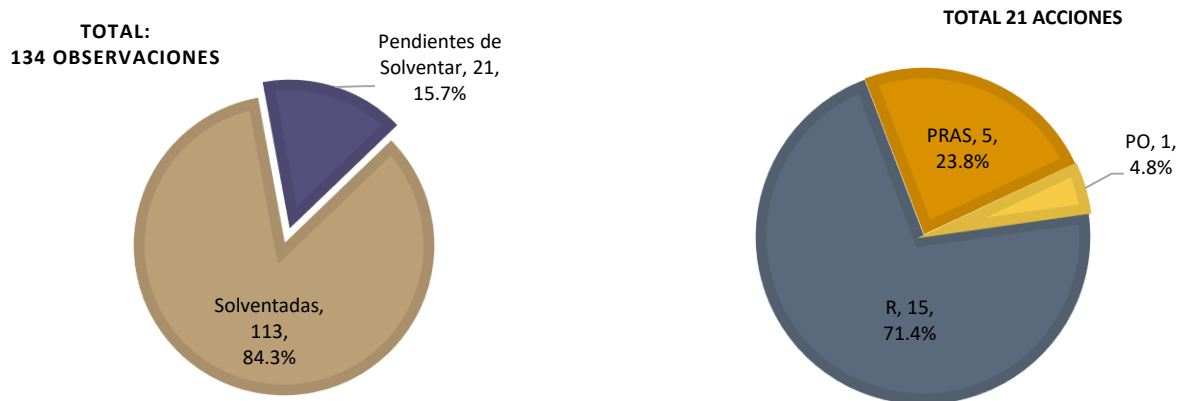
2. Universo, muestra y alcance de la fiscalización

Respecto de los 259,073.5 mdp de las participaciones federales, transferidos por la Federación a los gobiernos de las entidades federativas en el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se revisó el total de esos recursos; además, de la distribución y pago a los municipios de 14,227.7 mdp por concepto del FEIEF, por lo que el monto total auditado fue de 273,301.2 mdp.

3. Observaciones formuladas y acciones promovidas

En las revisiones practicadas se determinaron 134 observaciones, de las cuales 113 se solventaron en el transcurso de las auditorías y quedaron pendientes 21, que derivaron en 15 Recomendaciones (71.4%), 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (23.8%) y 1 Pliego de Observaciones (4.8%).

OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Número y Porcentaje)

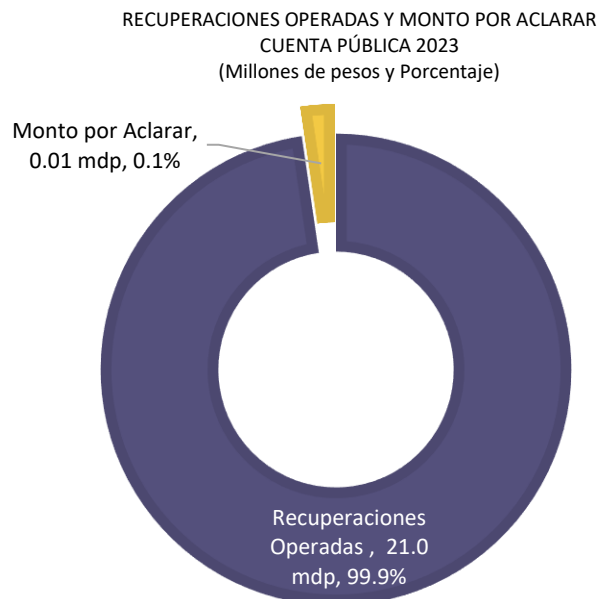


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

NOTA: Recomendaciones (R), Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) y Pliego de Observaciones (PO).

4. Recuperaciones operadas y montos por aclarar

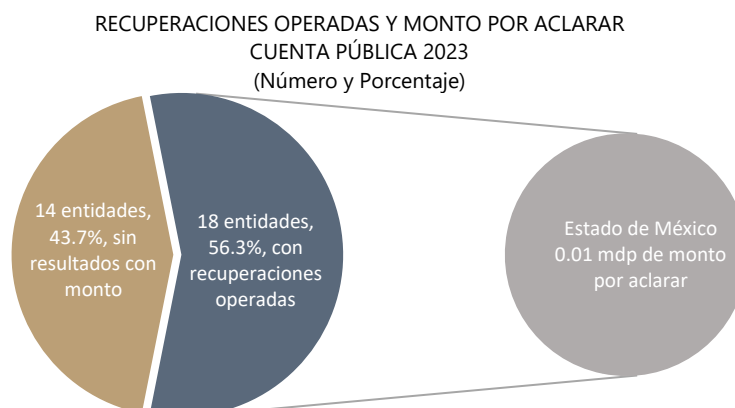
En las auditorías practicadas a la distribución y pago de las participaciones federales, por parte de las entidades federativas a los municipios, las recuperaciones operadas ascendieron a 21.0 mdp y se determinó un monto por aclarar de 0.01 mdp.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Los 21.0 mdp de recuperaciones operadas corresponden a 18 entidades federativas (56.3%) y 14 entidades federativas (43.7%) no presentaron resultados con monto.

Únicamente el Estado de México, de las 18 entidades federativas que tuvieron recuperaciones operadas, también presentó los 0.01 mdp de monto por aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

5. Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

El indicador monto por aclarar/muestra auditada en las auditorías realizadas a la distribución y pago de las participaciones federales fue inferior al 0.01% y correspondió al Estado de México.

6. Observaciones principales vinculadas con el monto por aclarar

El monto por aclarar en las auditorías se generó por participaciones no entregadas a los municipios, cuyo monto ascendió a 0.01 mdp, que representaron el 100.0% del monto por aclarar.

7. Análisis de las causas raíz de las irregularidades con impacto económico

La gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales de las entidades federativas a los municipios presentó irregularidades con impacto económico, las cuales, en algunos casos, surgen por problemas estructurales, tales como:

Concepto de Irregularidad	Causa raíz
Errores de cálculo en la distribución	<ul style="list-style-type: none"> Falta de precisión en la normativa local para la distribución de los recursos a los municipios. Falta de capacitación a los servidores públicos responsables de la aplicación de la fórmula de distribución.
Participaciones no entregadas a los municipios	<ul style="list-style-type: none"> Debilidades en los mecanismos de control y supervisión en el pago de los recursos a los municipios. Falta de normativa para la entrega de algunos fondos de las participaciones federales.
Retraso en la ministración de los recursos a los municipios	<ul style="list-style-type: none"> Calendarios de pago a los municipios no alineados con el plazo de cinco días establecido en la LCF. Los gobiernos de las entidades federativas realizan los pagos hasta que disponen de todos los recursos participables, y no en consideración de la fecha en que la Federación se los transfirió, lo cual genera que se entreguen con retraso. Falta de coordinación entre las áreas responsables de realizar el pago de las participaciones a los municipios.
Falta de acreditación del pago a terceros en las participaciones federales	<ul style="list-style-type: none"> Mecanismos de control y supervisión insuficientes para garantizar el pago en tiempo y forma a los terceros correspondientes, de las deducciones aplicadas.
Deducciones no justificadas de las participaciones federales	<ul style="list-style-type: none"> La normativa local no precisa los fondos y porcentajes que pueden ser afectados. Débiles o inexistentes mecanismos de control que permitan aplicar, documentar e informar correctamente las deducciones efectuadas a los municipios.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

En el desarrollo de las auditorías a la distribución de las participaciones federales que se realizan a las entidades federativas, existe una práctica regular de establecer compromisos para la atención de las irregularidades, principalmente con un carácter preventivo y en consenso con los entes fiscalizados; con esos compromisos acordados se han corregido diversas irregularidades, inconsistencias e indefiniciones que existían en el proceso de distribución y pago de las participaciones federales, y con ello se aportó mayor precisión y certidumbre a ese proceso. Lo anterior se ha traducido en que para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023 el monto por aclarar determinado fue de 0.01 mdp.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de las auditorías, las entidades fiscalizadas atendieron un número importante de observaciones y se recuperaron recursos por 21.0 mdp.

8. Resultados principales no relacionados con recuperaciones operadas y monto por aclarar

Como resultado de la fiscalización superior, se detectaron otras irregularidades que no implicaron un impacto económico, pero son relevantes porque afectaron la calidad con la que ese proceso se desarrolló.

Marco jurídico que regula el proceso de distribución de las participaciones federales

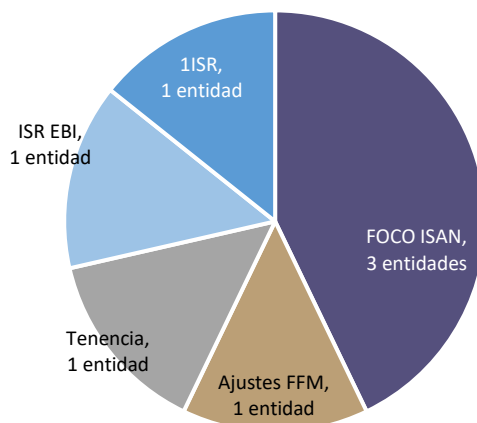
De las 32 entidades federativas, 30 disponen de un manual de procedimientos actualizado o documento similar del proceso de distribución, pago y afectaciones de las participaciones federales a municipios; mientras que en una no está actualizado, y otra no dispone de uno.

De las 30 entidades federativas que disponen de manuales, 13 no los tienen publicados en sus órganos de difusión oficial.⁹

Otro aspecto que se detectó en las revisiones son la falta de mecanismos de control y supervisión eficaces en el proceso de cálculo, distribución, afectaciones y pago de las participaciones federales a los municipios.

Las 32 entidades federativas disponen de un marco jurídico que regula la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 4 entidades al marco jurídico le falta definir y especificar con mayor claridad criterios de distribución para algunos fondos e incentivos como el FOCO ISAN, ajustes del FFM, Tenencia, ISR EBI e ISR.

FONDOS E INCENTIVOS DE LOS QUE FALTA REGULACIÓN EN LA NORMATIVA LOCAL
CUENTA PÚBLICA 2023
(Número)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

En 28 entidades federativas se publicaron las variables e información utilizada para la construcción de los coeficientes de cálculo; sin embargo, en 4 no se realizaron esas publicaciones o existen inconsistencias en algunos aspectos como los siguientes:

⁹ En el Anexo I se presentan las páginas electrónicas donde se localizan los manuales de las 17 entidades que si los publicaron.

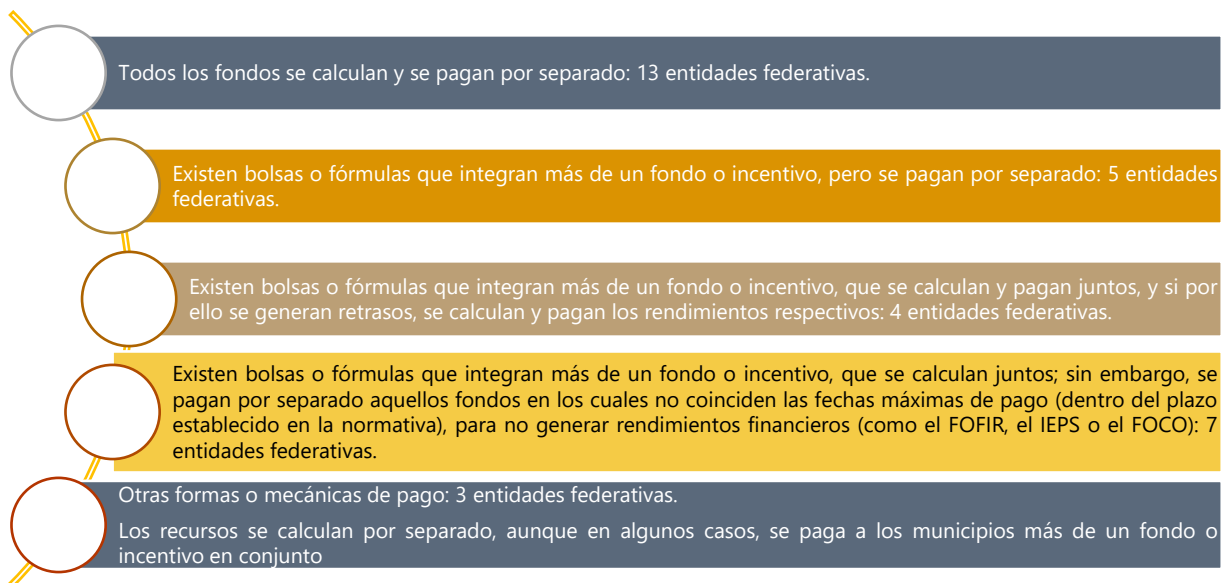
- En una entidad federativa las variables definidas por la legislatura local, sobre la recaudación de impuestos de predial y de gua por los municipios, para el cálculo de los coeficientes es de años muy antiguos (2000 y 2001) y no hay evidencia de cómo fueron determinados en su momento.
- En otra entidad se utilizan datos de INEGI y no de la CONAPO, como lo indica la normativa local, como fuente oficial para la construcción de sus coeficientes.
- En una, no hay evidencia de la publicación de los montos y determinación del año base del ISAN, tenencia y FFM.
- En otra, la información utilizada para una variable no coincide con la fuente oficial que es INEGI y no hay evidencia de la publicación de los montos y determinación del año base del FGP, FFM, IEPS, ISAN y FOCO ISAN.

Metodología para la distribución y pago de los recursos

Las entidades federativas, por medio de sus legislaturas locales, han establecido distintas formas de agrupación de las fórmulas y criterios para distribuir los recursos, lo cual deriva en que diferentes fondos o incentivos de participaciones son agregados en "bolsas" cuya distribución se efectúa mediante una fórmula común, como se describe a continuación:

- En 13 entidades federativas (40.6%), calculan y distribuyen los recursos entre los municipios mediante una fórmula o criterios establecidos para cada fondo o incentivo participable.
- En las otras 19 entidades (59.4%) concentran los recursos de uno o varios fondos, en una o más fórmulas comunes para su cálculo o distribución entre los municipios.

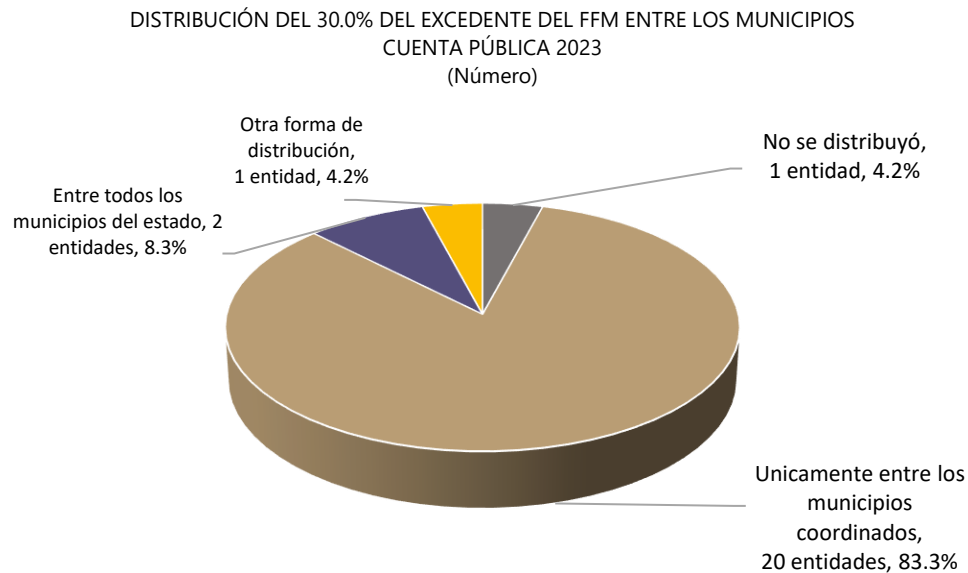
Aunado a lo anterior, también se identificó que existen formas distintas para realizar el pago de los recursos a los municipios, las cuales, en algunas entidades, pueden ocasionar retrasos, ya que la fecha de recepción de éstos por el gobierno de las entidades federativas varía entre cada fondo o incentivo. De forma genérica, las entidades federativas pagaron las participaciones federales a los municipios de la manera siguiente:



Distribución del FFM, por la coordinación en materia de administración del impuesto predial

La distribución del 30.0% del excedente del FFM entre las entidades federativas se condiciona a la suscripción de convenios entre las entidades federativas y sus municipios que comprueben la existencia de la coordinación fiscal en la administración del impuesto predial.

En 2023, únicamente 24 entidades federativas, con 862 municipios coordinados, tuvieron acceso a esa proporción de los recursos del FFM entregados por la Federación; no obstante, no todas esas entidades disponen de fórmulas o criterios para distribuir los recursos específicamente entre los municipios con los cuales suscribieron los convenios:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Los municipios coordinados en esa materia apenas significaron el 34.9% del total de municipios del país en 2023, lo cual manifiesta la necesidad de que los gobiernos estatales incrementen la promoción en la suscripción de esos convenios, para que un mayor número de municipios tenga acceso a esa parte de los recursos del FFM.

En la tabla siguiente, se muestra la variación en el número de municipios coordinados, por entidad federativa, para la administración del impuesto predial, con la finalidad de visualizar el dinamismo registrado.

MUNICIPIOS COORDINADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
2016-2023
(Números)

Entidad Federativa	Municipios Coordinados								Total de municipios en la entidad ^{1/}
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Aguascalientes	8	9	9	9	10	10	10	10	11
Baja California	-	-	-	-	-	-	-	2	7
Campeche	10	10	10	11	11	13	13	13	13
Chiapas	19	25	25	22	22	22	27	29	124
Chihuahua	52	54	54	55	55	55	55	55	67
Ciudad de México*	1	1	1	1	1	1	1	1	-
Coahuila de Zaragoza	8	8	8	8	8	8	17	17	38
Durango	38	38	38	39	39	39	39	39	39
Estado de México	56	66	71	86	100	96	108	110	125
Guanajuato	-	-	-	30	36	36	45	45	46
Guerrero	-	-	-	17	36	38	48	49	85
Hidalgo	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Jalisco	62	63	63	63	70	74	75	90	125
Michoacán de Ocampo	5	5	5	5	5	4	4	4	113
Morelos	-	-	3	-	-	-	-	-	-
Nayarit	7	6	6	6	5	5	5	5	20
Nuevo León	-	-	-	42	47	48	50	50	51
Oaxaca	-	1	1	1	1	1	1	1	570
Querétaro	-	-	-	-	-	-	18	18	18
San Luis Potosí	-	30	34	38	39	38	36	38	58
Sinaloa	17	0	18	18	18	24	18	18	18
Sonora	-	-	-	-	2	-	1	1	72
Tabasco	-	6	6	9	9	9	14	17	17
Tamaulipas	-	-	-	-	25	25	30	36	43
Veracruz de Ignacio de la Llave	-	-	-	-	10	90	71	119	212
Yucatán	81	81	81	80	80	-	80	80	106
Zacatecas	-	-	-	-	4	3	10	16	58
TOTAL	364	402	432	539	632	638	775	862	2036

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

* En el total no se considera a la Ciudad de México; sin embargo, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, queda considerado para efectos del cálculo del 30.0% del excedente del FFM.

1/ Solo se presenta el total de municipios en las entidades que en la última revisión dispusieron de convenios de coordinación con los municipios.

Lo anterior evidencia la falta de convenios que permitan acceder a un mayor importe del FFM que pudiera incrementar la recaudación del impuesto predial en los municipios.

Es importante señalar que, de las 24 entidades con municipios coordinados, en 18 (75.0%) no existe evidencia de que los convenios efectivamente operen de acuerdo con la normativa, y 6 entidades (25.0%) solo presentaron, en su caso, la existencia de reportes de la recaudación

efectiva del impuesto predial. Además, en dos entidades se firmó el convenio de coordinación respectivo únicamente con un municipio.

Transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales

La SHCP emitió en el DOF, el 14 de febrero de 2014, los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF, con el objetivo de transparentar la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Como resultado de las auditorías practicadas a las entidades federativas, se presenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos en el cuadro siguiente:

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023

Aspectos que cumplir en materia de transparencia	Cumplimiento de las entidades federativas
Criterios aplicables a la publicación del Acuerdo de distribución.	<ul style="list-style-type: none"> Las 32 entidades federativas cumplieron con la publicación del acuerdo de distribución en el plazo establecido en la normativa. En 10 entidades no se incluyó la información completa de todos requisitos establecidos en la normativa como: importes de años base de los fondos o incentivos por participar a los municipios, las fórmulas, variables, fuentes de información y/o el desarrollo de los coeficientes de distribución.
Publicación trimestral de las participaciones pagadas a los municipios.	<ul style="list-style-type: none"> Todas las entidades federativas cumplieron con la publicación de los reportes trimestrales en el plazo establecido en la normativa. En ocho entidades federativas la información presentó inconsistencias, como la falta de publicación de algunos recursos, los montos del FEIEF se presentaron de manera conjunta y no por cada uno de los fondos en los que se participa o los anexos no cumplen con los criterios de publicación.
Disponibilidad de un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas o equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> Las 32 entidades federativas disponen en su página de internet de un apartado de participaciones a municipios.
Un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios	<ul style="list-style-type: none"> Las 32 entidades federativas disponen del sistema de consulta de la información.^{1/}
Publicación en Internet de los importes pagados a los municipios. ^{1/}	<ul style="list-style-type: none"> Cinco entidades federativas presentaron inconsistencias entre la información publicada (mensualmente) y las participaciones pagadas a los municipios, de conformidad con la revisión realizada.
Comunicar a la UCEF el cumplimiento de las publicaciones a que se refieren los lineamientos.	<ul style="list-style-type: none"> Dos entidades federativas enviaron la información de las participaciones pagadas fuera del plazo establecido en la normativa.

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

1/ Las páginas de internet de las entidades federativas, en las cuales se presenta la información de las participaciones federales pagadas a los municipios, se presentan el Anexo II Ligas de acceso, de este documento.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

A. Distribución de las participaciones federales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En la fiscalización a la SHCP en 2023 no se determinaron observaciones, ya que el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios fue realizado conforme al marco jurídico; además, existen mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar su correcto desarrollo.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), mediante sus comités y grupos de trabajo, vigilan y acompañan el desarrollo de las actividades de la SHCP; de manera particular, destaca la importancia del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP) en la revisión del proceso de distribución, el cual está conformado por representantes de la SHCP y de 8 grupos en los que se integran las 32 entidades federativas.

En 2023, se asignaron a las entidades federativas 1,148,914.7 mdp; el Estado de México recibió el mayor importe con 150,707.1 mdp, que representaron el 13.1% de éstas; en segundo lugar, la Ciudad de México con el 9.8% del total (112,654.5 mdp); 8 entidades (incluidas las 2 antes señaladas) concentraron el 53.7% del total de las participaciones federales, por 617,096.4 mdp, éstas fueron Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Puebla, Guanajuato y Chiapas.

Las afectaciones aplicadas a los recursos de las entidades federativas en 2023 ascendieron a 12,126.9 mdp y significaron el 1.4% del FGP reportado en la CHPF 2023, las cuales estuvieron justificadas y documentadas; asimismo, la TESOFE realizó las transferencias por cuenta y orden de las entidades federativas, a los terceros correspondientes.

Igualmente, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas en materia de transparencia y difusión de la información relacionada con ese proceso de distribución y pago.

Si bien la SHCP cumplió con los procesos distribución y pago de su responsabilidad de las participaciones federales, en materia de la integración y conformación de los importes registrados bajo el concepto de Otros incentivos, algunas veces la información de las entidades federativas se registra de forma diferente por cada una de ellas, y por ende difiere de la que la SHCP emite en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Por último, es importante señalar que en los últimos ejercicios fiscales las proyecciones de la Recaudación Federal Participable en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente han sido superiores a la recaudación efectivamente alcanzada. Ante esa situación, las entidades federativas recurrieron a recursos provenientes del FEIEF, los cuales en 2023 fueron financiados por la banca privada mediante el mecanismo de potenciación diseñado para esos recursos desde 2020, en el que se comprometen sus participaciones federales de ejercicios fiscales posteriores.

B. Distribución de las participaciones federales en las entidades federativas

La distribución de las participaciones federales en las entidades federativas en 2023 presentó avances en su cumplimiento normativo; prueba de ello es el importe observado, ya que, en 2022 fue de 696.0 mdp, mientras que para 2023 se observaron recursos por 21.0 mdp, de los cuales quedó pendiente por aclarar un importe menor de 0.1 mdp.

En relación con las fórmulas de distribución establecidas por las legislaturas locales, se presentan particularidades en la definición de las variables por considerar en el cálculo para la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales, la información y fuentes de consulta, así como la falta de criterios claros para la aplicación de los coeficientes de distribución, entre otros. Algunas de las principales observaciones que se determinaron fueron las siguientes:

- En una entidad federativa, se establecen variables y datos de éstas que no están actualizados, ya que se considera la población municipal del Censo de Población y Vivienda del 2000 y la recaudación municipal de 2001 y 2002 del impuesto predial y derechos de agua; además, no se presentaron las memorias de cálculo y criterios con los que se determinaron los coeficientes utilizados en los últimos años.
- En otra entidad no existió un criterio de distribución aprobado por la legislatura local para el FOCO-ISAN.
- En dos entidades, la distribución de los recursos derivados por la Venta Final de Gasolina y Diésel no considera como variable el 70.0% de los recursos de acuerdo con la población municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal. Además, y en una de ellas, tampoco se considera el porcentaje mínimo de población para la distribución del FOCO.

Asimismo, es importante señalar que existe una diversidad de fórmulas y metodologías establecidas en las entidades federativas para distribuir los recursos de las participaciones federales entre los municipios. En general, siguen la misma tendencia que los criterios definidos por la Federación, es decir, la variable población municipal se considera en casi todas las fórmulas, seguido de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua, entre otros

aspectos, como el número de localidades por municipio, índices de transparencia, recaudación de otros impuestos locales, entre otros.

Respecto de la ministración a los municipios, igual se presentan diferentes maneras de realizarlas, como el pago de los recursos mediante “bolsas”, por fondo o incentivo, y en conjunto con participaciones de carácter estatal; si bien la normativa es clara en los plazos para su pago, en 2023, 9 entidades federativas se presentaron retrasos en la ministración a los municipios de algunos fondos o incentivos.

Uno de los aspectos sustanciales para un mayor fortalecimiento de las finanzas municipales es la recaudación que podrían alcanzar si existiera un acompañamiento y coordinación de estrategias con los gobiernos estatales. El FFM es un fondo que tiene la lógica de incentivar la recaudación de impuestos locales, específicamente del predial, mediante la asignación de recursos por el 30.0% del incremento del fondo; al respecto, en 2023, únicamente 862 municipios (35.1%) de los 2,457 existentes en el país (sin incluir la Ciudad de México) dispusieron de un convenio de coordinación para la recaudación del impuesto predial con el gobierno estatal, y en dos entidades solo se tiene un convenio de coordinación con un municipio.

En relación con las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, se observa que en dos entidades representan entre el 40.0 y 50.0% del total asignado en su distribución, en tres del 25.0 al 39.0%, y el resto menor del 25.0%. También es importante señalar que las deducciones aplicadas por conceptos federales prácticamente fueron por las recuperaciones de los recursos del FEIEF.

En materia de transparencia si bien se publican los acuerdos de distribución y los reportes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios, en las fechas señaladas en los Lineamientos, aún existen áreas de mejora, ya que hubo algunos incumplimientos de los requisitos establecidos en la normativa.

En conclusión, el proceso de distribución y pago de las participaciones a los municipios, en general, presenta avances respecto de los resultados de ejercicios anteriores; no obstante, es importante que los aspectos señalados en cada auditoría sean analizados a profundidad por las entidades fiscalizadas, con objeto de establecer un mejor control y supervisión de los procesos desarrollados por las áreas operativas.

2. Recomendaciones

Con el fin de coadyuvar en la mejora de la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México se emiten las recomendaciones siguientes:

a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo con los resultados de la auditoría a la SHCP, así como los de las entidades federativas, es necesario fortalecer mecanismos de coordinación entre los participantes en el proceso de distribución de las participaciones federales, por ello se enlistan las recomendaciones siguientes:

- Realizar adecuaciones a la LCF para incorporar y especificar criterios claros que apoyen un adecuado desarrollo de la distribución y pago de las participaciones federales en las entidades federativas.
- Efectuar, por parte de la CPFF, un análisis de la norma estatal, para que, a partir de éste, se impulse la homologación de criterios de distribución ante los vacíos normativos, y con ello se promueva entre las entidades su observancia, en ese proceso.
- Que la CVSP de la CPFF considere incorporar entre sus actividades la revisión y análisis de los hallazgos más destacados que se identificaron en las auditorías practicadas en las 32 entidades federativas de la Cuenta Pública 2023, con la finalidad de que, si procede, se promuevan las medidas necesarias que minimicen su recurrencia.
- Realizar un análisis del comportamiento de la RFP Bruta, la aplicación de las devoluciones para obtener la RFP Neta, así como las fuentes de ingresos para el FEIEF, con el objetivo de diseñar mecanismos que permitan tener una mejor recaudación a nivel federal.

b) A las entidades federativas

En relación con las revisiones realizadas a las 32 entidades federativas, se detectaron áreas susceptibles de mejora en cada uno de los procesos de distribución, pago, aplicación de deducciones y difusión de la información asignada a los municipios; por ello, se presentan las recomendaciones siguientes:

En algunas entidades federativas se recomienda actualizar la normativa local para precisar criterios de distribución y pago de las participaciones federales, entre ellos:

- Definir los plazos de pago de acuerdo con lo previsto en la LCF.
- Especificar todos los fondos e incentivos que serán participables a los municipios, así como las fórmulas y criterios aplicables para cada uno.
- Precisar las variables que se utilizarán y sus fuentes de información.
- En algunas entidades actualizar las fuentes de información de las variables, para que siempre sean las más actuales, disponibles al año de cálculo.

Fortalecer los mecanismos de control interno y de supervisión en la distribución, pago y deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios, mediante la elaboración o actualización de manuales de organización, manuales de procedimientos, y la capacitación del personal que interviene en cada uno de los procesos.

Implementar el uso sistemas informáticos, que permitan tener una automatización y eficiencia del proceso de distribución y pago, a fin de que, con ello, se simplifiquen las actividades y disminuyan los errores.

Promover la suscripción de convenios de coordinación en materia de administración del impuesto predial entre los gobiernos estatales y sus municipios, y que éstos efectivamente operen para que se incremente la recaudación de ese impuesto y se tenga acceso a una parte de los recursos del FFM.

ANEXOS

ANEXO I. LIGAS DE ACCESO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES 2023

Entidad Federativa	Enlace de acceso al manual de procedimientos
Baja California	https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-INDICE.pdf&descargar=false
Campeche	http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos?mes=07&anio=2018&page=2
Chiapas	https://www.sgg.chiapas.gob.mx/periodico/periodico1824
Ciudad de México	https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/manual_reglas_procedimientos_presupuestarios_2023/documentos/Manual_Reglas_Procedimientos%20_2023.pdf
Colima	https://www.col.gob.mx/transparencia/archivos/portal/201812191112004_Manual_Procedimientos_Secretaria_Planeacion_Finanzas.pdf
Estado de México	https://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D=2019-11-29&field_fecha_value%5Bmax%5D=2019-11-29
Guanajuato	https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/index.php/documento/reglamento-interno-de-la-secretaria-de-finanzas-inversion-y-administracion
Jalisco	https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/37080/downloadWeb
Michoacán	https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxUjKCYNoMeCdZqS8ns0ljNca2V5CcrdVyvnlRxc44XW
Morelos	http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RHACIENDAMO.pdf
Oaxaca	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/SEC14-06TA-2024-04-06%20Manual%20procedimientos2.pdf
Quintana Roo	http://po.segob.qroo.gob.mx/Reportes/ImpresionPortadaPDF.php?Fecha=2019-10-10&Tipo=3&Numero=116
San Luis Potosí	https://periodicooficial.slp.gob.mx/BuscarDocumentos.aspx
Sinaloa	https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/1/POE-05-junio-2019-068.PDF
Tamaulipas	https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/cxlv-131-291020F-ANEXO.pdf
Tlaxcala	https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/12Ex31122018.pdf
Veracruz	https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2024/01/MEP-Subdireccion-de-Informacion-Presupuestal.pdf

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

ANEXO II. LIGAS DE ACCESO AL APARTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023

Entidad Federativa	Enlace para el apartado de Participaciones Federales a municipios
Aguascalientes	https://www.aguascalientes.gob.mx/SEFI/Participaciones/usuario_webexplorer.asp
Baja California	https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Transparencia/SistemaParticipacionesMunicipios
Baja California Sur	https://finanzas.bcs.gob.mx/participaciones-a-municipios/
Campeche	https://safin.campeche.gob.mx/participaciones/2023
Chiapas	http://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/recursos-mpios/participaciones.asp
Chihuahua	http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/indtfisc/municipios.html
Ciudad de México	https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones.php
Coahuila de Zaragoza	http://sistemas.afgcoahuila.gob.mx/participaciones/2023/Frameset1.htm
Colima	http://www.dgicolima.col.gob.mx/web/ConsultaParticipaciones/Index
Durango	https://finanzasdurango.gob.mx/informacionfinanciera.html
Estado de México	https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/
Guanajuato	https://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/publicaciones
Guerrero	http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/
Hidalgo	https://finanzas.hidalgo.gob.mx/transparenciainformacion/porTema
Jalisco	https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_tematica/31/categoria/325
Michoacán	https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php
Morelos	https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/participacion-a-municipios
Nayarit	https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/
Nuevo León	El estado no tenía el apartado de "Participaciones Federales". Y se observó en la CRF. Posteriormente el estado solventó lo observado
Oaxaca	https://finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/
Puebla	https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios
Querétaro	https://portal.queretaro.gob.mx/spf/menuPTransPartiMun.aspx
Quintana Roo	https://sefiplan.qroo.gob.mx/site/pagina.php?id=29
San Luis Potosí	https://participacionesmunicipios.slpfinanzas.gob.mx/Pages/wFrmReporteGeneral.aspx
Sinaloa	https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/participaciones-a-municipios/
Sonora	https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/participaciones-a-municipios/2023/
Tabasco	https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/
Tamaulipas	https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/transparencia/participaciones-municipios.php
Tlaxcala	https://www.finanzastlax.gob.mx/portalsf/index.php/participaciones-municipios
Veracruz	http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/
Yucatán	https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios
Zacatecas	https://sefin.zacatecas.gob.mx/?page_id=48#sistema_participaciones

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

